LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 362 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Jueves 11 de Mayo de 2017 | No. 87

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 947. Ley de Reforma Parcial a La Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia Procedimientos del Poder Ejecutivo, a La Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y Ley N°. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria....3550

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 49-2017....3554
Acuerdo Presidencial N°. 50-2017....3554
Acuerdo Presidencial N°. 51-2017....3554
Acuerdo Presidencial N°. 53-2017....3555
Acuerdo Presidencial N°. 54-2017....3555
Acuerdo Presidencial N°. 55-2017....3555
Acuerdo Presidencial N°. 56-2017....3555
Acuerdo Presidencial N°. 59-2017....3556
Acuerdo Presidencial N°. 60-2017....3556

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Convocatoria a Licitación Selectiva N°. 8-2017....3556
Resolución Ministerial N°. 12-2017....3556
Aviso....3557

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N° 04/BS/2017....3557
Estatutos "Asociación Ministerio Cristo Vuelve" (M.C.V.)....3557
Estatutos "Fundación Apostólica y Profética Águilas en Conquista"....3560
Estatutos "Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense"....3565
Estatutos "Asociación Ministerio de Restauración una Llama para las Naciones"....3569

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 28-2017....3571
Licitación Selectiva N° 31-2017....3572
Resolución Administrativa....3573
Licitación Pública N° 10-2017....3573

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N°. 03-2017....3574
Contratación Simplificada N°. 04-2017....3574
Contratación Simplificada N°. 05-2017....3574

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria....3574

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa de Adjudicación....3575

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXV-182-2017....3575

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....3576

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Finanzas, S. A....3582
Banco de América Central, S. A....3587
Bac Valores de Nicaragua, Puesto de Bolsa, S. A....3592
Almacenes Generales de Depósito BAC, S.A....3594
Inversiones de Centroamérica, S. A....3598

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria....3604

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....3604

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 947

LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY N°. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO, A LA LEY N°. 462, LEY DE CONSERVACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL Y LEY N°. 862, LEY CREADORA DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Artículo primero: Reforma a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo
Se reforman el artículo 14 y el numeral 1) del artículo 58 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 102 del 3 de junio de 1998, cuyo texto íntegro con sus reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2013, los que se leerán así:

"Articulo 14. Entes descentralizados.
Los Entes Descentralizados que a continuación se enumeran, estarán bajo las Rectorías Sectoriales:

I. Presidencia de la República

a) Banco Central de Nicaragua;

b) Fondo de Inversión Social de Emergencia;

c) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales;

d) Instituto Nicaragüense de Energía;

e) Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados;

f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos;

g) Instituto Nicaragüense de Seguridad Social;

h) Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros;

i) Procuraduría General de la República;

j) Instituto de Vivienda Urbana y Rural;

k) Empresa Portuaria Nacional;

l) Instituto Nacional de Información de Desarrollo;

m) Instituto Nicaragüense de Cultura;

n) Instituto Nicaragüense de Deportes;

ñ) Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

o) Instituto Nicaragüense de Turismo;

p) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal;

q) Instituto Nacional Forestal (INAFOR);

r) Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;

s) Cinemateca Nacional;

t) Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua);

u) Comisión Nacional de Zonas Francas; y

v) Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

II. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

a) Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos.

III. Ministerio Agropecuario

a) Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

IV. Ministerio del Trabajo

a) Instituto Nacional Tecnológico.

V. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

a) Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.
b) Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar.

VI. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

a) Dirección General de Servicios Aduaneros.
b) Dirección General de Ingresos.

VII. Ministerio de Transporte e Infraestructura

a) Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.

Las funciones de los Entes Descentralizados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se originan de la presente Ley. Las funciones de los Entes Desconcentrados, se encuentran establecidos en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se derivan de las presente Ley."

"Articulo 58. Reorganización de competencias.

En el ámbito de competencia de la Presidencia de la República:

1) Le corresponde a la Presidencia de la República, la administración Forestal en todo el territorio nacional, la que ejecutará a través del Instituto Nacional Forestal (INAFOR)."

Artículo segundo: Reforma a la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal
Se reforman los artículos 5, 6, 7 32, 41, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 63 y 67 de la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 4 de septiembre de 2003, los que se leerán así:

"Articulo 5. Se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) como instancia del más alto nivel y foro para la concertación social del sector forestal, la cual tendrá participación en la formulación, seguimiento, control y aprobación de la política, la estrategia y demás normativas que se aprueben en materia forestal.

Entre sus funciones principales a la CONAFOR le corresponde:

a) Aprobar la política forestal formulada y elaborada por el INAFOR.

b) Conocer de las concesiones forestales que otorgue el Estado.

c) Recibir trimestralmente del INAFOR un informe de los permisos otorgados, suspendidos o cancelados.

d) Recibir trimestralmente del Comité Regulador del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), un informe del uso, distribución y disponibilidad de dicho fondo.

e) Otras que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

La CONAFOR estará integrada por:

1) Un Delegado de la Presidencia de la República de Nicaragua o quien éste delegue, quien la presidirá. En caso de ausencia de éste, la asumirá en el orden sucesivo el Director o Directora Ejecutiva del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) o el Ministro o Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

2) El Director o Directora Ejecutiva del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);

3) Uno de los Codirectores o Codirectoras del Instituto Nacional Forestal quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión;

4) El Ministro o Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa;

5) El Ministro o Ministra del Ministerio Agropecuario;

6) El Ministro o Ministra del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;

7) El Ministro o Ministra del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;

8) El Ministro o Ministra del Ministerio de Educación;

9) Un representante de Instituto Nicaragüense de Turismo;

10) Un representante de la Policía Nacional;

11) Un representante del Ejército de Nicaragua;

12) Un representante de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC);

13) Un representante de cada uno de los Consejo Regionales Autónomos;

14) Un representante de las industrias forestales;

15) Un representante de las organizaciones de reforestadores;

16) Un representante de las organizaciones de dueños de bosques;

17 Un representante de organismos no gubernamentales ambientalistas;

18) Un representante de la Federación de profesionales forestales de la Costa Caribe Nicaragüense;

19) Un representante de la Federación de profesionales forestales del pacífico de Nicaragua; y

20) Dos miembros del Consejo Superior de la Empresa Privada.

En las Regiones, Departamentos y Municipios se conformarán Comisiones Forestales con el objetivo de coordinar con la CONAFOR la ejecución, seguimiento y control de las actividades de conservación, fomento y desarrollo en sus respectivos territorios.

La integración de dichas Comisiones Forestales será realizada por Delegación en donde exista representación de las instituciones mencionadas en el presente artículo."

"**Artículo 6.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de esta Ley, le corresponde al INAFOR en materia forestal, formular la política y normas forestales; supervisar los programas de fomento forestal; informar sobre el sector forestal y definir los precios de referencia del sector."

"**Artículo 7.** El Instituto Nacional Forestal, bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, es un ente de Gobierno descentralizado, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional técnica y administrativa, patrimonio propio y con capacidad en materia de su competencia y tiene por objeto velar por el cumplimiento del régimen forestal en todo el territorio nacional.

Los funcionarios de mayor jerarquía del INAFOR, serán dos Codirectores nombrados por el Presidente de la República, siendo éstos un Codirector o Codirectora administrativo y un Codirector o Codirectora Forestal quienes ejercerán la representación legal, en lo relacionado al ámbito de su competencia, pudiendo otorgar o delegar mandatos generales o especiales, para la adecuada gestión y funcionamiento de la Institución. Las funciones específicas de cada uno de los Codirectores serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

Se transfiere al Instituto Nacional Forestal (INAFOR), las facultades, competencias y recursos otorgados de la administración forestal estatal (AdForest), del Ministerio Agropecuario.

Al INAFOR le corresponden las funciones siguientes:

1) Vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la Nación, ejerciendo facultades de inspección, disponiendo las medidas, correcciones y sanciones pertinentes de conformidad con esta Ley y su Reglamento.

2) Ejecutar en lo que le corresponda, la política de desarrollo forestal de Nicaragua.

3) Conocer, evaluar, y fiscalizar los planes de manejo forestal y las plantaciones forestales.

4) Establecer las normas técnicas obligatorias para el manejo forestal diversificado, para su debida aprobación de conformidad con la ley de la materia.

5) Suscribir convenios con los gobiernos municipales o con organismos públicos o privados delegando funciones de vigilancia y control, o fomento, trasladando los recursos necesarios en el caso que el convenio se establezca con un gobierno municipal.

6) Coadyuvar con las instancias sanitarias la realización de todas las acciones necesarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, y vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias relativas a las especies forestales.

7) Ejecutar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y combatir incendios forestales.

8) Proponer a la Presidencia el establecimiento o levantamiento, en su caso, de vedas forestales y ejercer su control.

9) Generar información estadística del sector forestal.

10) Administrar el Registro Nacional Forestal y llevar el inventario nacional de los recursos forestales.

11) Expedir el aval correspondiente para el goce de los incentivos establecidos en la presente Ley.

12) Expedir la certificación forestal nacional y facilitar la internacional.

13) Promover y ejecutar con los gobiernos locales y la sociedad civil, programas de fomento forestal, y especialmente aquellos encaminados a la reforestación de zonas degradadas.

14) Disponer la realización de auditorías forestales externas, conocer sus resultados y resolver lo que corresponda.

15) Conocer y resolver de los recursos que correspondan dentro del procedimiento administrativo.

16) Acreditar a los Auditores Forestales y Regentes Forestales.

17) Aprobar los Permisos de Aprovechamiento, Permisos de Operaciones de la Industria Forestal, Constancias de Exportación, conocer, evaluar y fiscalizar los planes de manejo forestal.

18) Establecer las Disposiciones Administrativas para el Manejo Sostenible de los Bosques Latifoliados, Coníferas y Sistemas Agroforestales

El INAFOR desarrollará sus actividades en el territorio nacional a través de quince (15) Delegaciones Departamentales conforme la División Política Administrativa del país y cuatro (4) Delegaciones Sub Regionales para los casos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur las que estarán conformadas de la manera siguiente:

a) Delegación Sub Regional I, la que estará conformada por los municipios de Bluefields, Kukrahill, El Tortuguero, La Cruz del Río Grande, Desembocadura de Río Grande, Laguna de Perlas y Corn Island.

b) Delegación Sub Regional II, conformada por los municipios de El Rama, Muelle de los Bueyes, Nueva Guinea, Paiwás y El Ayote.

c) Delegación Sub Regional III, la cual estará conformada por los municipios de Mulukukú, Siuna, Waslala, Rosita, Bonanza y Prinzapolka.

d) Delegación Sub Regional IV, conformada por los Municipios de Puerto Cabezas y Waspán.

Los Delegados tendrán la misma jerarquía dentro de su jurisdicción y serán nombrados por los Codirectores del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

En las actividades a realizar, el INAFOR trabajará en coordinación de una Comisión Interinstitucional conformadas por las siguientes instituciones públicas y privadas:

1) El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), quien la presidirá.

2) Alcaldías Municipales.

3) Consejos Regionales en su caso.

4) Policía Nacional.

5) Ejército de Nicaragua.

6) Dueños de Bosques.

7) Dueños de Industria Forestal.

8) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

"**Articulo 32.** El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en coordinación con INAFOR, MARENA y demás instituciones relacionadas, es el encargado de velar por la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales, para lo cual deberá elaborar una normativa especial en donde se establezcan el procedimiento a seguir.

Corresponde al INAFOR, en coordinación con las alcaldías y el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Control de Desastres, ejecutar las medidas necesarias para prevenir, los incendios forestales. En caso de incendios forestales, brotes de plagas y enfermedades, las autoridades civiles y de orden público, así como otras entidades públicas, deberán contribuir y colaborar a la extinción y control de los mismos, facilitando personal adecuado y los medios necesarios."

"**Articulo 41.** El INAFOR, es la institución del Estado encargada de la administración de las tierras forestales nacionales, las que estarán sujetas a concesiones o contratos de explotación racional, de conformidad a los artículos 102 y 181 de la Constitución Política. Se consideran tierras forestales nacionales las que no tienen dueño.

El Estado procurará destinar las propiedades ubicadas en la zona del pacifico y zona central del país que tengan aptitud para la reforestación, destinando aquellas propiedades que vayan a ser objeto de subasta por el Banco Central de Nicaragua, para esos fines."

"**Articulo 45.** Las concesiones forestales serán otorgadas por el INAFOR. El periodo de vigencia de la concesión deberá ser de dos ciclos de corta y podrá ser prorrogada de conformidad con los procedimientos y trámites que se establezcan en el Reglamento."

"**Articulo 47.** Las concesiones forestales podrán traspasarse por cualquier título legal, entre vivos o por causa de muerte, con tal que el traspaso se haga de acuerdo a las leyes vigentes. El traspaso deberá ser autorizado por el INAFOR solicitando al interesado las mismas garantías del Concesionario original y la continuación de la vigencia del contrato original.

Para aprobar una concesión forestal en la Costa Caribe de Nicaragua se debe dar traslado para su aprobación a los Consejos Regionales Autónomos, en caso de que sea en tierras comunales se seguirá el procedimiento de la Ley Nº. 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 16 del 23 de enero del 2003."

"**Articulo 48.** Se establece un pago único por derecho de aprovechamiento de los productos forestales maderables y no maderables extraídos de los bosques naturales, el que se fija en un seis por ciento (6%) del precio del mismo, el cual será establecido periódicamente por el INAFOR. Quedan exento, de éste pago único, los productos forestales maderables y no maderables provenientes de plantaciones forestales. El Reglamento de la presente Ley deberá establecer la metodología para el cálculo de los precios de referencia."

"**Articulo 49.** El monto de las recaudaciones que el Estado reciba en concepto de pagos por derecho de aprovechamiento, multas, derechos de vigencia, subastas por decomiso, conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, deberán enterarse en una cuenta especial que para tal efecto llevará la Tesorería General de la República, la que a su vez distribuirá lo recaudado en un plazo no mayor de treinta (30) días de la siguiente forma:

1) En las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur se estará a lo dispuesto en la Ley Nº. 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio Maíz, que establece:

a) Un 25% para la comunidad o comunidades indígenas donde se encuentre el recurso a aprovechar.

b) Un 25% para el municipio en donde se encuentra la comunidad indígena.

c) Un 25% para el Consejo Regional y Gobierno Regional correspondiente.

d) Un 25% para el Gobierno Central destinados al Instituto Nacional Forestal (INAFOR) a través del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), para la financiación de programas y proyectos forestales.

2) En el resto del país:

a) El 35% directamente a las Alcaldías Municipales donde se origine el aprovechamiento.

b) El 65% para el Instituto Nacional Forestal (INAFOR)

"**Artículo 50.** Se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), dentro de la estructura orgánica, administrativa y adscrito al Instituto Nacional Forestal (INAFOR), como un fondo desconcentrado, teniendo como función la administración de recursos nacionales o internacionales para financiar programas y proyectos forestales que contribuyan a la conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal a cargo de un Comité Regulador, integrada por:

a) El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), a través de su Codirector Forestal quien lo presidirá.

b) Un miembro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. .

c) Un miembro del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

Los recursos financieros que constituirán el fondo procederán de:

a) Donaciones que reciba de organismos nacionales e internacionales.

b) Los montos acordados en los convenios y acuerdos suscritos a nivel nacional e internacional.

c) Las recaudaciones forestales en materia de derechos, multas y subastas por decomiso según la distribución establecida en el artículo 49 de la presente Ley.

d) Recursos provenientes de cobros por servicios ambientales que, por su gestión, realicen organizaciones privadas o públicas nacionales.

e) Las aportaciones y donaciones de personas naturales o jurídicas de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales.

f) Otros recursos que pueda captar para cumplir con sus fines.

El funcionamiento del Comité Regulador será establecido por medio de Resolución Administrativa emitida por el INAFOR."

"**Artículo 52.** Se crea el Centro de Mejoramiento Genético y Banco de Semillas Forestales como una Unidad Administrativa Descentralizada del INAFOR cuya función es colaborar con el mejoramiento genético de las especies forestales, así como desarrollar programas de investigación en materia de producción, recolección, mejoramiento, selección, desarrollo genético y comercialización de semillas y plantas forestales con alto valor genético."

"**Artículo 63.** El Estado de Nicaragua deberá a través de sus instituciones IPSA, INAFOR y MARENA y las alcaldías, proteger y rehabilitar las áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino."

"**Artículo 67.** Se faculta al Instituto Nacional Forestal (INAFOR) a establecer por medio de Resolución Administrativa el cobro de tasas por servicios forestales, con el propósito de detallar el cobro para cada uno de los servicios en base a las solicitudes que realizan los usuarios del sector forestal. Los ingresos captados en concepto de tasas por servicios forestales serán ingresados a una cuenta especial que el INAFOR destinará para tal fin."

Artículo tercero: Reforma a la Ley No. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria,
Se reforma el artículo 8 de la Ley N°. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 del 20 de mayo de 2014, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 43 del 4 de marzo de 2015, el cual se leerá así:

"**Artículo 8. Integración del Consejo Técnico Consultivo de la Actividad Sanitaria y Fitosanitaria.**

El Consejo Técnico Consultivo de la Actividad Sanitaria y Fitosanitaria, estará integrado por los representantes o delegados de las siguientes instituciones:

1) El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, o la persona delegada, quien lo coordinará.

2) Una persona delegada por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

3) Una persona delegada por el Ministro Agropecuario.

4) Una persona delegada por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

5) Una persona delegada por el Ministro de Economía Familiar, Cooperativa, Comunitaria y Asociativa.

6) Una persona delegada del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

7) Un funcionario delegado de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

8) Cuatro (4) representantes del sector privado, nombrados por el Presidente de la República, de los cuales dos (2) serán nombrados en consulta con el gremio de productores y dos (2) en consulta con el sector exportador-importador. Dos (2) de estos representantes serán de propuestas presentadas por el Consejo Superior de la Empresa Privada.

9) Una persona delegada por el Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Cada miembro del Consejo Técnico Consultivo, deberá contar con su respectivo suplente.

El Consejo Técnico Consultivo de la Actividad Sanitaria y Fitosanitaria deberá sesionar al menos una vez al mes y podrá invitar a participar en sus sesiones a cualquier institución pública, privada o académica, relacionada con la naturaleza de la temática a discutirse, para conocer sus opiniones y sugerencias al respecto.

El Reglamento de la presente Ley desarrollará la funcionalidad de dicho Consejo."

Artículo cuarto: Disposición Final
En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se lea Codirector o Codirectora General del Instituto Nacional Forestal, deberá leerse: "Codirector o Codirectora Forestal o Codirector o Codirectora Administrativo del Instituto Nacional Forestal" y en donde se lea Delegado Distrital se deberá leerse "Delegado Departamental o subregional, según el caso".

Artículo quinto: Derogaciones
Deróguese:

1) El artículo 51 de la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 4 de septiembre de 2003; y

La Ley N°. 929, "Ley de Reformas y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y a la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 25 de mayo del 2016.

Artículo sexto: Publicación de Texto Refundido con reformas incorporadas
Las presentes reformas se consideran sustanciales y se ordena que el texto íntegro de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y

Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, con sus reformas incorporadas sean publicados en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo séptimo: Reglamentación
El Presidente de la República adecuará el Reglamento de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Reglamento de la Ley N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, dentro del plazo que establece el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo octavo: Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjense sin efecto los nombramientos de:

1. **Orestes Javier Romero Rojas**, como Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Directivo del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), y;

2. **Haydee Azucena Castillo Barquero** como Miembro propietario del Consejo Directivo del Banco de Fomento a la Producción, PRODUZCAMOS, proveniente del sector privado.

Ambos nombramientos contenidos en el Acuerdo Presidencial No. 192-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 11 de noviembre del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 50-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Doctor **Orestes Javier Romero Rojas**, como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), proveniente del sector privado.

Artículo 2. Envíese el presente Acuerdo de nombramiento a la Asamblea Nacional, para su ratificación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 4 de la Ley No. 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción, PRODUZCAMOS, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 20 de noviembre de 2007.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 51-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), de cuatro bienes inmueble pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en las inmediaciones del Puerto Salvador Allende, identificados: 1) Lote N° 1, con un área de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (4,808.00 M²), parcela catastral N° 2952-3-04-017-00100, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lago Xolotlán; SUR: Calle de por medio, Pista Costanera, Terrenos de la Alcaldía de Managua; ESTE; Terrenos de la Alcaldía de Managua; OESTE: Terrenos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN); inscrito bajo Finca N° 192,484; Tomo 2764; Folio 196; Asiento 1°; 2) Lote N° 2, con un área de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (128,209.00 M²), parcela catastral N° 2952-3-040-16-31700, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lago Xolotlán; SUR: Barrio Manchester; ESTE; Terrenos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) OESTE: Terrenos de la Alcaldía de Managua; inscrito bajo Finca N° 188246; Tomo 2699; Folio 82; Asiento 1°; 3) Lote N° 3, con un área de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (17,159.00 M²), parcela catastral N° 2952-3-040-16-31800, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lago Xolotlán; SUR: Pista Costanera proyectada, Terrenos de la Alcaldía de Managua; ESTE y OESTE: Terrenos de la Alcaldía de Managua; inscrito bajo Finca N° 188237; Tomo 2699; Folio 55; Asiento 1°; 4) Lote N° 4, con un área de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (19,493.00 M²), parcela catastral N° 2952-3-040-14-28300, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lago Xolotlán; SUR: Barrio Santa Ana; ESTE; Lago Xolotlán; OESTE: Plantel de Red Vial Alcaldía de Managua; inscrito bajo Finca N° 236396; Tomo 3380; Folio 148; Asiento 1°; todas Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Managua. Inmuebles que serán utilizados para la recreación y desarrollo turístico nacional y extranjero.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales

que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que realice todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para cumplir lo prescrito en este Acuerdo.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 53-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, de las manos del Excelentísimo Señor **Ion VÎLCU**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Rumanía, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con residencia en los Estados Unidos Mexicanos, expedidas en Bucarest, el día cuatro de enero del año dos mil diecisiete, por el Excelentísimo Señor Klaus Werner **IOHANNIS**, Presidente de Rumanía y por el Honorable Señor **Lazăr COMĂNESCU**, Ministro de Asuntos Exteriores de Rumanía.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Ion VÎLCU**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Rumanía, concurrente para la República de Nicaragua, con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 54-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las doce y ocho minutos de la mañana del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, de las manos del Excelentísimo Señor **HAMMAD BIN GHANEM AL-ROWAILY**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Arabia Saudita, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con residencia en los Estados Unidos Mexicanos, expedidas en el Palacio Alyamama en la Ciudad de Riyadh, el día veintiséis de Rabie Alakher de 1438, equivalente al 24 de enero del año dos mil diecisiete, por su Majestad del Guardian de las dos Mezquitas Sagradas **Salman Bin Abdulaziz Al- Saud**, Rey del Reino de Arabia Saudita.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **HAMMAD BIN GHANEM AL-ROWAILY**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Arabia Saudita, concurrente para la República de Nicaragua, con residencia en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 55-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera **Karla Luzette Beteta Brenes**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, en calidad de concurrente, con sede en Berlín, República Federal de Alemania.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 56-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero **Samuel Ramón Trejos Córdoba**, en el cargo de Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con circunscripción consular en todo el Estado de Texas, en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 192-2010,

del 25 de agosto del 2010, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del 6 de septiembre de 2010.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 59-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero José Dolores Blanco Solórzano, al cargo de Secretario General del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, en consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 60-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Compañero **Nelson Eddy Marenco Reyes**, en el cargo de Secretario General del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua, **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1423 – M. 512090 – Valor C$ 475.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 8-2017
"Adquisición de Tóneres"

1) La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 12-2017, emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Adquisición de Tóneres, la que tiene por objeto abastecer de estos productos a los Despachos de la Dirección Superior, Direcciones, Divisiones u Oficinas de este Ministerio, a fin de garantizar el cumplimiento del ejercicio propio de las funciones de este Ministerio.
2) Los Tóneres deberán ser entregados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando sean requeridos, por el periodo de un año, contados a partir de la firma del Contrato.
3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 12 al 25 de Mayo del 2017** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.
5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 26 de Mayo del 2017.**
6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
7) Las ofertas serán abiertas el **26 de Mayo del 2017 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8) La Adquisición antes descrita será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
10) Los potenciales oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.**
11) La reunión para recepcionar las aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **15 de Mayo del 2017 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

(f) Cra. Leslie Chamorro Hidalgo. Responsable de División de Adquisiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 12-2017

Licitación Selectiva No. 8-2017
"Adquisición de Tóneres"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017; Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001, y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto No.75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO
I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley

No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, la ***Licitación Selectiva No. 8-2017 "Adquisición de Tóneres"***, la que tiene por objeto abastecer de estos productos a los Despachos de la Dirección Superior, Direcciones, Divisiones u Oficinas de esta Institución, a fin de garantizar el cumplimiento del ejercicio propio de las funciones de este Ministerio.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación, se desarrollará en dos períodos presupuestarios (periodo presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciocho), con fondos provenientes del Presupuesto General de la República (Donación Externa), por lo que deberá incluirse dentro del período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciocho, la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de esta contratación.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es **"LICITACION SELECTIVA"**.

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, y Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), inciso b); Artículo 30 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 8-2017 para la ***"Adquisición de Tóneres"*** con el objeto de abastecer de estos productos a los Despachos de la Dirección Superior, Direcciones, Divisiones u Oficinas de este Ministerio, a fin de garantizar el cumplimiento del ejercicio propio de las funciones de este Ministerio

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**.

Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Cra. Leslie Chamorro H.- Responsable División de Adquisiciones.
2. Cra. Edita Miranda.- Asesora Jurídica, Dirección Jurídica Internacional
3. Cro. Ronaldo Martínez.- Responsable División Administrativa.

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General con sus reformas, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Que para la **"Adquisición de Tóneres"** del MINREX, el Pliego de Bases y Condiciones, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día cuatro de Mayo del año dos mil diecisiete. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres. Ministro.**

Reg. 1424– M. 512089 – Valor C$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir el Servicio de Mantenimiento Preventivo de 2 Elevadores del Minrex, (revisión de los componentes electrónicos, tarjetas, sistema hidráulico, aceite, sistema eléctrico y limpieza general), el cual se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) José Zapata Chávez. Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1425 – M. 512132 – Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA No. 04/BS/2017

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N°.04/BS/2017**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICION DE CUBRE CAMAS, MOSQUITEROS Y SABANAS, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS REGIONALES DE LA DGSP"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete. **(F) CRA. CARLA DELGADO DONAIRE.** Responsable Interina, División de Adquisiciones

Reg. 1082 - M. 504531 - Valor - C$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTO VUELVE" (M.C.V.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cuarenta y ocho (6548), del folio número cuatro mil doscientos catorce al folio número cuatro mil doscientos veintitres (4214-4223), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTO VUELVE" (M.C.V.).** Conforme autorización de Resolución del tres de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Marzo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTITRES (23), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTO VUELVE): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **"MINISTERIO CRISTO VUELVE.** Que se conocerá con las siglas **(M.C.V.)."** Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos **1) PREDICAR** el evangelio de la palabra de **DIOS** y las buenas nuevas de salvación en todo el país, y fuera de el, en base a lo que está establecido en la palabra de DIOS en la Gran Comisión.- **2) PROMOVER** la Obra Misionera en Nicaragua y fuera de ella, a través del involucramiento y la participación directa de los miembros de la Asociación. Llevando la ayuda material y espiritual a los sectores más sensibles de nuestra población como los Hospitales, Cárceles y otros sectores que necesiten de la bendición material y espiritual del Ministerio Cristo Vuelve. - **3) DESARROLLAR** programas y proyectos de desarrollo y atención social y espiritual, con el fin de abarcar a la nación de Nicaragua y fueras de sus fronteras, por medio de la creación, constitución y adquisición de programas radiales y televisivas, frecuencias radiales y televisivos, literaturas Cristianas, y todo lo que pueda difundir el mensaje de Evangelización de la Palabra de Nuestro Dios señor Jesucristo.- **4) EMPRENDER** Proyectos de asesoría, Orientación y Consejería Familiar en los hogares que presenten problemas de inestabilidad, desintegración familiar y baja autoestima.- **5) IMPULSAR** programas integrales de educación con adultos y miembros de la Asociación, así como los proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres que le ayude a la mejora de sus niveles de vida como la familia .- **6)DESARROLLAR** Proyectos de ayuda y atención en los centros Penitenciarios y Hospitales del país que estén dirigidos hacia la readaptación y reinserción Social.- **7) EJECUTAR** todo tipo de proyectos y actividades de auto gestión y auto sostenimiento para el apoyo a los programas y proyectos de la Asociación y de la población en general.- **8)COORDINAR** con las autoridades competentes la construcción de guarderías, Orfanatos, Comedores, centros de atención Social y demás proyectos de beneficio a los niños y niñas nicaragüenses así como a las personas de la tercera edad más necesitadas y en extrema pobreza.-**9) DESARROLLAR** todo tipo de programas Cristianos, deportivos, Sociales y culturales entre los Miembros de la Asociación para el mejoramiento integral de las personas.- **10) SUSCRIBIR** alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los programas y proyectos que sean impulsados por la Asociación.- **11) PROMOVER** con todos los miembros y afiliados de la Asociación, el trabajo que se está realizando así como su integración en los planes de trabajo para la obtención de mayores y mejores beneficios colectivos.- **12) GESTIONAR** ante organismo gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjero, los recurso humanos y económicos, para lograr los objetivos fines de la Asociación.- **13) CANALIZAR** y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones Nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos.- **14) SOLICITAR** cooperación a organismos nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos.- **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento y la doctrina interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) A filiar o desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se

realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.) ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Juntas Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Diez mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado F. HAROLDO EMILIO URBINA GUADAMUZ. F. YAJAIRA DEL CARMEN NOVOA RAMIREZ. F. ARMANDO JONY FLORES. F. DONALD BRIONES. F. MARTHA ELENA RAMIREZ RUIZ. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Frente del Folio número Cuarenta y tres al Reverso del Folio numero Cuarenta y siete de mi Protocolo

número Diez, que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **HAROLDO EMILIO URBINA GUADAMUZ.** Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta de Octubre del año dos mil Dieciséis.(F) **LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1095 - M. 504897 - Valor - C$ 2,415.00

ESTATUTOS "FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos treinta y uno (6531), del folio número tres mil novecientos cuarenta al folio número tres mil novecientos cincuenta y cinco (3940-3955), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Enero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número VEINTIUNO (21), Autenticado por el Licenciado Arlin Eden Dávila Centeno, el día Dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración o Rectificación Número TREINTA Y DOS (32), autenticada por el Licenciado Arlin Eden Dávila Centeno, el día Veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciseis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA SEXTA (DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes en este acto discuten el proyecto de estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA". CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION Y DURACION: ARTICULO UNO:** Esta fundación se denominará **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA MINISTERIO DE FUEGO" ARTICULO DOS:** La sede y domicilio de la fundación será el municipio de Condega, Departamento de Estelí, pudiendo realizar sus actividades en todo el territorio nacional, con facultades de establecer oficinas, delegaciones, filiales e iglesias y todo tipo de infraestructura en toda la República o fuera de ella en caso que fuere necesario. **ARTÍCULO TRES:** La Fundación tendrá una duración por tiempo indefinido, a partir de este Acto de Constitución Jurídica y suscripción en el Registro Correspondiente. **CAPITULO DOS (OBJETIVOS) ARTICULO CUATRO**: Sus Objetivos son: A) Predicar el evangelio de Jesucristo, para lo cual hará uso de cualquier medio lícito que esté a su alcance, tales como: la radio, la televisión, la palabra escrita y hablada, servicios apostólicos, proféticos, evangelísticos, pastorales y magisteriales, pudiendo fundar iglesias, ministerios y otras instituciones similares, de acuerdo con las leyes del país.- B) Realizar coordinaciones con instituciones de carácter benéfico para apoyarles en sus necesidades, tales como: Orfanatos, asilos de ancianos, centros de educación especial, centros de albergues y comedores infantiles, centros vocacionales y de asistencia médica, dirigidos especialmente a los sectores más vulnerables y necesitados de la comunidad. C) Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios y otros bienes o servicios que estén al alcance de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA".**- D) Establecer coordinaciones con el Ministerio de Educación para apoyar las iniciativas en el rescate de los valores, mediante la impartición de charlas y consejerías, siempre y cuando se cumplan con las normas establecidas en la ley.- E) Promover la unión matrimonial y valores familiares para el fortalecimiento de la familia y la sociedad.- F) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares.-G) Atender a la juventud en situación de riesgo, y trabajar en la prevención y atención de este grupo social, así como desarrollar programas y proyectos con el fin de ayudar a la juventud.- H) Formar lazos de cooperación gubernamentales, públicos y privados, para la consecución de los fines con la que se crea la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA.**- I) Realizar visitas a centros penitenciarios a nivel nacional para brindar asistencia espiritual.- J) Fomentar el desarrollo de iniciativas socioeconómicas que fortalezcan la calidad de vida de los nicaragüenses, así como gestionar ayuda en el exterior para financiar proyectos de desarrollo integral con la población en general y en especial aquellos que se encuentren en situaciones de riesgo.- K) Brindar a los miembros de la Fundación oportunidades para desarrollar sus capacidades, y habilidades que les permitan un mejor desempeño en sus labores y calidad de vida.- L) Dedicarse a cualquier otra actividad lícita dentro o fuera de Republica de Nicaragua que la Junta Directiva apruebe, ya que todas las anteriores enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas, en consecuencia y si por algún motivo se creyere que alguna situación de ayuda a las personas que no estuviera comprendida dentro de sus objetivos, bastará una resolución de la Junta Directiva, explicando la naturaleza de la acción y una solución favorable sobre el particular, siempre y cuando no contrarreste los fines de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA".- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO CINCO**: Habrá tres clases de miembros de **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**: Los miembros de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA" serán:** A) Miembros Fundadores B) Miembros Activos C) Miembros Honorarios, los fundadores son los que suscriben como otorgantes en la presente escritura de Constitución; los activos son aquellas personas a quienes les sean aprobada su solicitud de afiliación a la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"** y son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA",** se hagan merecedores de esta distinción. Los miembros honorarios tendrán derechos a ser invitados a las Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir.- **ARTÍCULO SEIS**: Para la afiliación de los miembros activos se observarán las reglas siguientes: La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que desee ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la Fundación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ésta aprobar el ingreso por mayoría simple. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán presentar Escritura de constitución y certificación de inscripción en el registro correspondiente. Haber mostrado interés y responsabilidad en los fines, objetivos y programas de la fundación durante un período no menor de dos años consecutivos. Expresar de forma escrita a la Junta Directiva su interés por asociarse a la Fundación y los motivos que lo impulsan a solicitar su integración.- **ARTÍCULO SIETE:** Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a) Tener plena participación en la Asamblea General, teniendo voz y voto. b) Conocer la Agenda de la Asamblea con la Anticipación establecida para la convocatoria. c)Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás Instituciones u organizaciones, de conformidad con los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. d) Conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar los informes de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro o funcionario de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"** e) Proponer, mocionar o presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. f) Conocer de los estatutos de la fundación, sus fines y objetivos y promoverlos así como conocer toda la información concerniente a las políticas, programas y proyectos que impulsa la Fundación. g) Conocer y discutir sobre la Actividad Administrativa y los Estados Financieros de la Fundación. h) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo i) Representar a la Fundación dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva. J) Examinar los Libros de Actas y de Contabilidad de la Fundación. k) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **ARTICULO OCHO**: Los miembros de la fundación tendrán los siguientes deberes: A) Cumplir las disposiciones del Acto Constitutivo, de los presentes Estatutos, de los mandatos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Reglamentos; B) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la Fundación. C) Contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la Fundación. D) Tener plena participación en todas las actividades de la Fundación, en sesiones

ordinarias, extraordinarias y en comisiones de trabajo, conforme a los procedimientos que establezca el Reglamento interno. **ARTÍCULO NUEVE**: El carácter de miembro se pierde por: A) Por Muerte B) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva, C) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rigen la Fundación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro; D)Ausencia reiterada, sin justa causa, a las Asambleas Generales y sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el reglamento interno; E) Incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la Fundación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben el prestigio de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"** F) Los que hagan competencia desleal, desacrediten a la Fundación o hagan uso indebido de sus recursos. G) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la fundación H) Expulsión acordada por la mitad más uno de los miembros presentes de la asamblea general. **ARTICULO DIEZ**: Los miembros de la fundación que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasaran a formar parte del patrimonio de la fundación.- **CAPITULO IV (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION): ARTICULO ONCE**: La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo, contará con los siguientes organismos: La Asamblea General y la Junta Directiva. La **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, podrá tener funcionarios, empleados, y auxiliares técnicos que necesite para el desarrollo de sus actividades. **ARTÍCULO DOCE**: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación; sus atribuciones son las siguientes: a) Elegir cada año con voto secreto y por cargo específico a los miembros de la Junta Directiva. B) Definir y aprobar las políticas generales, estrategias, programas y presupuesto general anual de **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, sus modificaciones o ampliaciones. C) Conocer, aprobar o desaprobar, los informes, balances ordinarios y extraordinarios que presente la Junta Directiva. D) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva cuando, en base a una evaluación realizada en los procedimientos contemplados en los reglamentos de la **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, lo amerite. E) Conocer y resolver solicitudes de admisión de nuevos miembros, así como la suspensión temporal o definitiva de la calidad de miembro, mediante la votación de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. F) Decidir sobre medidas de control y auditorías contables cuando lo estime conveniente. G) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas. H) Aprobar el reglamento necesario para la aplicación de los presentes Estatutos. I) Modificar los Estatutos y reglamento interno; parcial o totalmente, determinar la política general de la Fundación y autorizar a la Junta Directiva la afiliación a organizaciones internacionales. J) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación. K) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva. L) Conocer las renuncias de los miembros de la Junta Directiva. M) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros. N) Otorgar la condición de Miembros Honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. O) Cualquier otra que la Asamblea General determine. P) Acordar la disolución y Liquidación de la Fundación.- **ARTICULO TRECE**: Se establece como procedimiento para la convocatoria a sesión de la Asamblea General lo siguiente: La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros. **ARTICULO CATORCE**: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará a través del secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda o temas a desarrollar, local, día y hora de inicio, y podrá hacerse vía verbal, carta, telegrama, fax, teléfono o cualquier otro medio que se estime eficiente para realizar la convocatoria. La sesión extraordinaria será convocada con un lapso de tres días de anticipación como máximo. En circunstancias excepcionales el Presidente o la Junta Directiva pueden cambiar el lugar y si es necesaria la fecha de reunión de la Asamblea en cuyo caso notificarán por escrito tales cambios al resto de los miembros los cuales deberán firmar los correspondientes recibidos. La Asamblea General sesionará cuando cuente con quórum, el cual se establece con la mitad más uno de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente y Secretario. **ARTÍCULO QUINCE**: El quórum constará en el acta de cada sesión, al inicio de esa actividad. **ARTICULO DIECISEIS**: Las deliberaciones de la Asamblea General son válidas con un quórum de la mitad más uno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria a excepción de los casos específicos establecidos en los presentes estatutos. En caso de no haber quórum a la hora señalada en la convocatoria tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros que estén presentes y cuyas decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los miembros presentes. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para que haya decisión. Las abstenciones se suman a la mayoría. Cuando sólo falten tres meses para la sesión ordinaria de la Asamblea General no se admitirán solicitudes para sesión extraordinaria, salvo que la Junta Directiva estime que se trate de asuntos impostergables que requieran atención inmediata. **ARTICULO DIECISIETE**: Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria: a) elegir cada año a los miembros de la junta directiva, pudiendo reelegirlos cuantas veces sea necesario; conocer de sus excusas y renuncias, removerlos por motivos justificados, y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y estatutos así como aprobar y desaprobar sus actuaciones, b) conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos incluyendo los estados financieros; c) fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la fundación d) admitir los nuevos miembros así como la expulsión de los mismos para lo cual requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes e) interpretar los estatutos o reglamentos, f) adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la fundación y estatutos g) determinar los símbolos de la fundación h) decidir sobre el uso y custodia del patrimonio así como autorizar a la Junta Directiva sobre bienes inmuebles propiedad de la fundación .**ARTICULO DIECIOCHO**: Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria: a) reformar la escritura de constitución, los estatutos o reglamentos que hayan sido aprobados. b) acordar la disolución de la fundación, para esto se requerirá el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General con voz y voto y la presencia de un notario público. c) Autorizar mediante mayoría cualificada, para adquirir o vender, gravar o enajenar de cualquier otra forma los bienes inmuebles, que sean patrimonio de la Fundación. D) Cualquier otro asunto que la asamblea considere conveniente y urgente a tratar.- **ARTICULO DIECINUEVE**: La Junta Directiva estará conformada con a) presidente b) vicepresidente c) secretario d) tesorero e) fiscal f) tres vocales. **ARTICULO VEINTE**: La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes; los miembros de la junta directiva serán reelectos cuantas veces sea necesario y tendrá una duración de un año en el ejercicio de sus cargos a partir de la fecha de elección. **ARTICULO VEINTIUNO**: Los miembros de la Junta Directiva tomaran posesión de sus cargos después de realizada la elección y los ejercerán de forma gratuita no pudiendo delegar sus funciones.- **ARTICULO VEINTIDÓS**: La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva a excepción del presidente será suplida por los miembros de la misma junta, en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la misma junta suplirá dichas ausencias mientras se convoca a una Asamblea General extraordinaria para que llene las vacantes. **ARTÍCULO VEINTITRÉS**: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros. **ARTICULO VEINTICUATRO**: La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva formarán quórum y sus acuerdos también se tomarán con la mitad más uno de sus miembros; en caso de empate el presidente ejercerá doble voto. **ARTÍCULO VEINTICINCO**: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación. b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y reglamento Interno de la Fundación. c) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación, así como los estatutos de la misma. d) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. e) Recibir los informes

de las filiales, delegaciones y congregaciones a su cargo. f) Conocer de las convocatorias, Organizar, distribuir los grupos de trabajo a fin de lograr los objetivos de la Fundación, previa elaboración de un plan de trabajo aprobado previamente en Asamblea General. g) Elaborar y someter a aprobación el Presupuesto anual de la Fundación. h) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. i) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma. J) Convocar a la Asamblea general. k) Analizar y evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones de la Fundación y presentar sus opiniones y propuestas al respecto. L) Presentar informes a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones, estados financieros y propuestas del plan anual de trabajo. M) Recibir e investigar la solicitud de admisión y presentarlas a la Asamblea General, y pronunciarse sobre las mismas en la primera ocasión en que esta se reúna. N) Conocer, aprobar y desaprobar los compromisos que se adquieran con organismos institucionales o empresas nacionales e internacionales. O) Administrar el patrimonio y los recursos de la Fundación con mecanismo de fiscalización interna y externa. P) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles. Q) Aplicar la disciplina a los miembros de la Fundación, según lo establezca el reglamento. R) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. S) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. T) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. U) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. V) Recibir la cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación establecidos en estos estatutos. W) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. X) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto. Y) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. Z) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. Aa) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto. Bb) Nombrar al personal laboral que estime conveniente, así como fijar sus salarios. **ARTÍCULO VEINTISÉIS**: El presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) El Presidente es el Representante Legal y oficial de la Fundación, en todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, administrativos y otras de esta índole, con facultades de un Apoderado Generalísimo de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Constitutiva. B) Podrá otorgar Poder General Judicial o de Administración, pero necesitará autorización de la Junta Directiva en su conjunto para vender, gravar o de cualquier forma enajenar bienes muebles y para contraer obligaciones que no sean de su competencia, no obstante, necesitará autorización de la mayoría cualificada de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, para adquirir o vender, gravar o enajenar de cualquier otra forma los bienes inmuebles, que sean patrimonio de la Fundación. C) El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: C.1) Cumplir y hacer cumplir con la colaboración del resto de los miembros de la Junta Directiva, la Constitución, Principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. C.2) Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"** y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con los fines y objetivos, programas y proyectos. C.3) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a las que presentará los informes necesarios. C.4) Suscribir los convenios interinstitucionales de largo plazo, duración indefinida y otros de acuerdo al reglamento. C.5) Autorizar conjuntamente con el Tesorero, según se reglamenten los gastos y erogaciones acordadas por La Junta Directiva o la Asamblea General. C.6) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario, el informe general y balances de la Asamblea General. C.7) Ejecutar las decisiones que emanan de la Asamblea General y La Junta Directiva para garantizar la aplicación de sus objetivos y directrices. C.8) Organizar los diferentes programas de la Fundación conjuntamente con los responsables designados por la Junta Directiva C.9) Autorizar conforme acuerdo de la Junta Directiva y conforme el reglamento de estos estatutos el nombramiento, contratación, promoción, renovación o cancelación de contrato del personal técnico administrativo necesario para la ejecución de la programación de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**. C.10) Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de la Fundación. C.11) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme los Estatutos. C.12) Mantener a la Junta Directiva plenamente informado sobre el ejercicio de sus funciones. C.13) Delegar por escrito las funciones que estime conveniente siempre y cuando no contravenga los estatutos. C.14) Rendir trimestralmente y anualmente informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General. C.15) Firmar Junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- C.16) Nombrar al personal de la fundación, contratar y subcontratar servicios. C.17) Coordinar el trabajo con los Directores de Programas.C.18) El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, C.19) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación C.20) Las demás que le confiera la Junta Directiva. D) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva E) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. F) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva G) Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento. **ARTÍCULO VEINTISIETE**: Son funciones del vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte de este. B) En caso de que el Presidente ya no continué fungiendo en su cargo por cualquier razón, el vicepresidente deberá de ejercer el puesto de presidente hasta el fin del periodo correspondiente. C) Deberá colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la Fundación. D) Apoyar a otros miembros de la Junta Directiva en la ejecución de sus atribuciones. E) Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia. F) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado por la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTIOCHO**: Las funciones del secretario son las siguientes: A) Es el órgano de comunicación de los miembros de la Junta Directiva, entre estos y la Asamblea General, entre los miembros de la Fundación y los órganos de esta. B) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda de memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. C) Elaborar y autorizar con su firma en unión del presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y el Junta Directiva y librar las Certificaciones que le sean solicitadas para ejecutar los resultados. D) Llevar el libro de actas y registro de asociados, organizar y vigilar los archivos y sello de la Fundación y toda información relativa a las relaciones de la misma. E) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de Asamblea General o la Junta Directiva a quien corresponda; F) Preparar de acuerdo con el presidente, la agenda y todo lo relacionado con las sesiones de Asamblea General y La Junta Directiva. G) Custodiar los originales de los Instrumentos de Constitución, de los Estatutos, del Decreto de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Fundación y toda la historia de la misma y los documentos legales de la fundación H) Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. J) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. K) Rendir informe laboral y estadístico a la Asamblea General. L) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTINUEVE**: Son Funciones del tesorero: a) Autorizar conjuntamente con el Presidente, según se reglamente, los gastos, erogaciones y estados financieros de la Fundación conforme lo apruebe la Asamblea General y La Junta Directiva. b) Vigilar y garantizar la preparación del Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa presentación a la Asamblea General. c) Asesorar al presidente acerca de todas las cuestiones financieras. d) Obtener del Presidente de la Fundación cualquier información o documento de carácter financiero o presupuestario. e) Rendir a la Asamblea General o a la Junta Directiva los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de los estados financieros de la Fundación o cuando estos le

sean solicitados. f) Proponer actividades para obtención de fondos a favor de la Fundación. g) Controlar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la fundación. h) Asegurar la creación y correcta ejecución del Sistema Administrativo – Financiero y control interno de la Fundación que facilite la supervisión y la auditoría, que refleje la transparencia y claridad de las Finanzas de la Fundación, así como Manejar los Libros Contables. i) Ejecutar todas las tareas que le competen en virtud de su cargo o le asignare la Junta Directiva o la Asamblea General. j) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe la Junta Directiva. k) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. **ARTÍCULO TREINTA:** Son atribuciones de los vocales: a) Divulgar los resultados del trabajo que realiza la fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Junta Directiva de la Fundación, respectivamente. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vice-Presidente, en ausencia o delegación específica; y llenarán las vacantes temporales o definitivas de los mismos de conformidad lo establecido en el reglamento según el orden jerárquico a los miembros de la Junta Directiva. c) Representar a la Fundación en Comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. d) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por junta Directiva de la Fundación. e) Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO: TREINTA Y UNO:** El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las Coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar la Administración de la Fundación. El Nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, debiendo informar de cualquier anomalía en su oportunidad a la Asamblea General. La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre él y la Junta Directiva. b) Vigilar las Inversiones financieras en los proyectos de la Fundación c) Fiscalizar las Medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los Recursos de la Fundación d) Fiscalizar el funcionamiento y Administración de la Fundación pudiendo pedir los Informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Fundación. e) Velar por la Correcta ejecución del presupuesto de la fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Fundación f) Solicitar a la Junta Directiva, la debida Autorización para realizar Auditoria en Beneficio de la Fundación, así como apoyar a los Auditores internos o Externos y empleados Auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido e informar a la Junta Directiva de trabajos de auditoría que realice. g) Revisar las cuentas de tesorería y estados financieros de la Fundación, por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la Fundación. h) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Fundación i) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y los reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración j) Revisar los Documentos Legales de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación, así como vigilar la conservación y buen uso de los mismos k) Examinar y comprobar los Libros de la Fundación cuando lo estime conveniente, a fin de conocer todo lo que juzgue necesario l) Velar porque la Junta Directiva, cumpla con las estipulaciones de la Escritura Constitutiva, Principios, Estatutos y Reglamentos de la Fundación. m) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **CAPITULO V (DE LA DIRECCION EJECUTIVA): ARTICULO TREINTA Y DOS:** La dirección ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo nombrado por la junta directiva, quien dispondrá del personal técnico y asesores necesarios para cumplir con sus funciones. Las funciones del director ejecutivo y sus procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto aprobará la Junta Directiva **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: ARTICULO TREINTA Y TRES:** El Patrimonio de la FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA, estará formado por todos los bienes muebles e inmuebles que posee y que pueda percibir por cualquier acto legal, así como las donaciones que reciba sean estas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Fundación podrá adquirir bienes de toda clase, necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como celebrar actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** El Patrimonio de la Fundación está constituido por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en C$ 100,000.00 (Cien Mil Córdobas Netos), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de sus miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como el ahorro producido por el trabajo de los miembros, en cada uno de los proyectos impulsados. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** La Fundación puede recibir contribuciones sin asignación especial, donaciones, ayuda, herencias, legados, asistencia de cualquier tipo de sus miembros, subsidios, recaudaciones, patrocinios y toda clase de recursos consistentes en dinero o bienes provenientes de sus miembros, particulares, instituciones, empresas, ministerios, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, iglesias, fundaciones y asociaciones en general identificados con el objetivo social de la Fundación y de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, que por su interés propio ayuden a cumplir los fines de esta Fundación; siempre y cuando no contravenga o lesione la finalidad y objetivos de la Fundación, ni el orden público o la ley. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** Por cada Proyecto a ejecutar la Fundación debe recibir un porcentaje del total de este proyecto para efectos de gastos administrativos, los que deben ser de mutuo acuerdo entre los donantes y la fundación. Estos fondos deben ser sujetos a rendición de cuenta a la Asamblea General y al donante. En el Balance Anual deben de formarse reservas legales necesarias para la realización duradera de las metas de la Fundación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General por medio de la junta directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO:** Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** La fundación usara los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros y cualquier persona natural y jurídica, siempre y cuando no se violente los presente estatutos y su reglamentos internos así como las leyes vigentes del país, todos los bienes de la iglesia y/o ministerios miembros, adquiridos con fondos de la fundación, se reconocen como parte del patrimonio de la misma, y por ser ésta la depositaria de los documentos legales, esto deben ser registrados a nombre de la fundación. **ARTÍCULO CUARENTA:** La Fundación puede recibir como mandatario o depositario sumas o bienes con asignación especial, siempre que no entren en contradicción con los Estatutos. La Fundación puede constituir y administrar cualquier fondo de reserva, de seguro o de otro tipo de beneficio social de sus miembros o para cualquiera de sus actividades. **ARTICULO CUARENTA Y UNO:** Para enajenar, donar, hipotecar o de alguna forma gravar los bienes de la Fundación se requiere acuerdo de la Asamblea General por mayoría cualificada. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS:** También son parte del patrimonio de la FUNDACION el acervo Cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados derechos y acciones que lícitamente adquiera la Fundación por cualquier título para el desarrollo de sus actividades. **ARTICULO CUARENTA Y TRES:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA". CAPITULLO VII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUARENTA Y CUATRO:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial. La **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos, en ayudar para el desarrollo de planes nacionales que promuevan la Educación como la cultura, la salud y todo lo que sea a beneficio de la sociedad en General. La Junta Directiva

elaborará los reglamentos que sean necesarios para la aplicación de los presentes Estatutos. Para mayor seguridad de los documentos que expida la Fundación inclusive la correspondencia que despache a través de la persona autorizada para ello, y en el efecto de oficialización de la misma, se hará uso de un sello. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO:** El sello de la **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA** tendrá la siguiente descripción: Sello circular de cincuenta milímetros (50mm), con la siguiente descripción consta de la leyenda **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA,** símbolo de un águila en posición de caza y tres llamas de fuego, también la papelería contendrá un logotipo el cual se describe de la siguiente manera: la leyenda **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA,** una circunferencia que contiene un águila en posición de caza, que se describe con los colores gris, negro, blanco y naranja que simboliza autoridad, señorío, dominio y conquista, también presenta tres llamas de fuego en forma ascendente que simbolizan la presencia del **PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO,** así mismo la circunferencia y las llamas presentan los colores anaranjado y amarillo.- **ARTICULO CUARENTA Y SEIS: IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL:** La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE: FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS:** La desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el párrafo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por Simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la Controversia, se procederá al nombramiento **de tres peritos** o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderán uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será un mediador que no pertenezca a la Fundación.- **ARTICULO CUARENTA Y OCHO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la fundación le corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades de apoderado generalísimo, pudiendo este delegar su representación a cualquiera de los miembros de la junta directiva o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la junta directiva. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La fundación podrá disolverse a) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) por la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. c) por la disminución de sus miembros a un número menor del requerido por la ley.- En caso de disolución la Asamblea General designará a una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: Cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general; con la aprobación de las cuentas de la comisión liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la fundación, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar, o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.- **ARTICULO CINCUENTA: CUERPO LEGAL SUPLETORIO:** En todo lo no previsto en el presente Estatuto de la **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA,** serán aplicables las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así quedan aprobados los estatutos de la **FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA MINISTERIO AGUILAS EN CONQUISTA;** se comisiona al presidente de la fundación concediéndole mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica de la fundación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional.- Leída que fue por mí la notario la presente escritura de manera integra a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban y ratifican y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (N) ADAVILA C. **PASO ANTE MI:** REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TRECE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTITRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO DURANTE EL CORRESPONDIENTE AÑO, PAPEL PROTOLO SERIE "G" NUMERO 8529983, 8940884, 8940883, 8940882, 8940881, 8940880, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DEL SEÑOR:ÁNGEL GABRIEL QUINTERO PEREZ, EN DIEZ HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY TIPO TESTIMONIO SERIE "O" NUMEROS 7203636, 7203637, 7203638, 7203639, 7203640, 7203641, 7203642, 7203643, 7203644 Y HOJA ACTUAL 7203645, LA CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE ESTELÍ, A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- **(f) LIC. ARLIN EDÉN DÁVILA CASTRO, NOTARIO PÚBLICO.**

"T E S T I M O N I O" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS (32).- ACLARACION O RECTIFICACION DE ESTATUTOS DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Estelí a las seis de la tarde del día miércoles veintiuno del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mi: **ARLIN EDÉN DÁVILA CASTRO,** me identifico con cedula número uno seis uno guión dos dos cero tres ocho cero guión cero cero uno uno U, (161-220380-0011U), Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** para cartular durante un quinquenio que finaliza el día quince de Abril del año dos mil dieciocho, todo de conformidad al acuerdo numero cuarenta y tres, Comparece el señor: **ANGEL GABRIEL QUINTERO PEREZ**, casado, psicólogo clínico y pastor cristiano, se identifica con cedula de identidad número uno seis uno guión uno nueve cero seis ocho dos guión cero cero uno cinco B (161-190682-0015B), con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí; a quien doy fe de conocer y que a mi juicio tiene plena capacidad civil para obligarse y contratar, al efecto el compareciente manifiesta, **PRIMERO: (RELACION DE ANTECEDENTE):** Que actúa en nombre y representación legal, judicial y extrajudicial de la **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva según Escritura Pública número veintiuno (21) de Constitución y Estatutos de Fundación sin Fines de Lucro autorizada en esta ciudad de Estelí a las nueve de la mañana del día Sábado tres del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis ante mi oficio notarial constituyen una fundación civil sin fines de lucro, de carácter cristiano, autónomo, no partidista, no gubernamental denominada debidamente aprobada por decreto legislativo numero Ochenta y uno sesenta y cuatro (8164), publicado en la Gaceta Diario Oficial número Doscientos Treinta y Dos (232) del Doce (12) de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. Continua manifestando el señor **ANGEL GABRIEL QUINTERO PEREZ**, en el carácter que comparece y dice: **SEGUNDA: (RECTIFICACION):** Que por un error involuntario en la Escritura Publica relacionada en la cláusula que antecede se menciona en la cláusula **Decima Sexta (de los Estatutos)** en el **CAPITULO I** correspondiente a la Naturaleza, Denominación y Duración en su **ARTICULO UNO** se mencionó su denominación como: FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA MINISTERIO DE FUEGO, siendo su denominación correcta como **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, y no como se dijo por error, por lo que por medio de la presente Escritura Publica Rectifica dicha denominación de la Fundación debiendo leerse en su Artículo número uno (01), Capitulo Uno (I), de la Cláusula Decima Sexta de los Estatutos como **"FUNDACION APOSTOLICA Y PROFETICA AGUILAS EN CONQUISTA"**, tal y como aparece en la cláusula segunda de la Constitución de la Fundación. Continua manifestando el compareciente señor **ANGEL GABRIEL QUINTERO PEREZ** y dice: **TERCERA:**

Que acepta la presente Escritura de Rectificación **PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO ANTES MENCIONADA.** Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta Escritura ante las oficinas competentes para su inscripción.- Leída que fue por mí el notario la presente Escritura de manera íntegra al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ADAVILAC. NOTARIO PÚBLICO.- **PASO ANTE MI:** FRENTE DEL FOLIO NÚMERO VEINTINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO TREINTA DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO DURANTE EL CORRESPONDIENTE AÑO, PAPEL PROTOCOLO SERIE "G" NUMERO 9051170, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **ÁNGEL GABRIEL QUINTERO PEREZ,** EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL DE LEY TIPO TESTIMONIO SERIE "O" NUMERO 7763311, LA CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE ESTELÍ, A LAS SEIS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- **(f) Lic. Arlin Edén Dávila Castro. Abogado y Notario Público.**

Reg. 1090 – M.504959– Valor C$ 855.00

ESTATUTOS "ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil veintinueve (1029), del folio número trescientos ochenta y tres al folio número trescientos noventa y seis (383-396), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro DECIMOQUINTO (15°)**, bajo los folios número cuatro mil doscientos setenta y dos al folio número cuatro mil doscientos setenta y siete (4272-4277), a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial a los Estatutos, entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "3" Solicitud presentada por el Licenciado MARIO MEZA CASTILLO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"** el día veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil veintinueve (1029), del folio número trescientos ochenta y tres al folio número trescientos noventa y seis (383-396), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el diecisiete de Junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE".** Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 488, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63 del primero de abril del año mil novecientos noventa y dos. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 con fecha catorce de febrero del año dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un mil veintinueve (1029)**, del folio número trescientos ochenta y tres al folio número trescientos noventa y seis (383-396), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°) del diecisiete de Junio del año mil novecientos noventa y ocho.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, que íntegra y literalmente dicen así:

"T E S T I M O N I O" ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECIOCHO (No. 18) PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS DEASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, ante mi: **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día siete de abril del año dos mil diecisiete, comparece el señor **MARIO MEZA CASTILLO**, mayor de edad, soltero, Comerciante y del domicilio del municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia, de tránsito en la ciudad de Managua, titular de la cédula de identidad número cuatro ocho ocho guion uno siete uno cero, seis ocho guion cero cero cero uno V (488-171068-0001V). Doy fe que el compareciente a mi juicio posee la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que actúa en nombre y representación de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, con personería jurídica aprobada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Número cuatrocientos ochenta y ocho (488), publicado en La Gaceta, Diario Oficial número sesenta y tres (63) del primero de abril de mil novecientos noventa y dos; debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación bajo número perpetuo un mil veintinueve (1029) del folio trescientos ochenta y tres (383) al trescientos noventa y seis (396) Tomo cinco (V) Libro cuarto (4to.) del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho; acredita su representación con CONSTANCIA DE REPRESENTANTE LEGAL emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, que íntegra y literalmente dice: **"CONSTANCIA DE REPRESENTANTE LEGAL** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Nacional denominada **"ASOCIACION CIVIL DE DISCAPACITADOS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE"**, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo un mil

veintinueve (1029), del folio trescientos ochenta y tres al trescientos noventa y seis ((383-396) Tomo V Libro cuarto (4°.) del Registro que este Departamento tiene a su cargo. Siendo su Representante Legal el señor **MARIO MEZA CASTILLO**, según acta número ciento trece (113) debidamente certificada por el Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Alvarado, con fecha ocho de marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis. **Dr. Gustavo A. Sirias. Quiroz. Director.** Sigue firma ilegible, hay un sello de Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones MINISTERIO DE GOBERNACIONA." Es conforme con el texto original con el que fue debidamente cotejado y conforme mandato expreso de la Asamblea Nacional de miembros que consta en Acta número ciento veintisiete de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional de las nueve de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil quince en la que se aprobó la reforma parcial al Estatuto, la que doy fe de tener a la vista y dice "En este acto la Asamblea Nacional de miembros faculta al Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación, para que comparezca ante Notario Público, a librar la certificación correspondiente y protocolización de este estatuto para su posterior registro y publicación de los mismos ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y en La Gaceta, "Diario Oficial".- El Suscrito Notario da fe que los documentos relacionados otorgan al compareciente la facultad suficiente para comparecer ante Notario al otorgamiento del presente acto.- Al respecto expresa el compareciente y dice: **(UNICA: PROTOCOLIZACION DE REFORMA A ESTATUTOS)** Que a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre del año dos mil quince mediante acta número ciento veintisiete que consta en el Libro de Actas de la página 000 a la página 000000; la Asamblea Nacional de miembros de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, decidió reformar parcialmente los estatutos los que a partir de la fecha se leerán de la forma que sigue: **"CAPITULO I TITULO UNICO DE LA CONSTITUCIÓN. Artículo 1:** La entidad se denominará "Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense". **Artículo 2:** La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es una Asociación, sin fines de lucro conformada por personas con discapacidad por causa directa de la guerra, así como por otras causas. **Artículo 3:** La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua y podrá tener capítulos municipales en todo el territorio Nacional. También podrá tener un representante en cualquier país del mundo, nombrado por la Junta Directiva Nacional, de conformidad con las leyes del país donde estará representada la Asociación.- **Artículo 4:** La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es de duración indefinida y solo podrá disolverse cuando así lo decida la Asamblea Nacional con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros propietarios ó cuando así lo dispongan las leyes de la República.- **CAPITULO II TITULO I DE SU MISIÓN Y VISION Artículo 5:** Misión: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es una organización democrática que promueve y defiende permanentemente los derechos humanos de las personas con discapacidad, haciendo uso eficiente del marco jurídico existente. **Artículo 6:** Visión: La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como visión ser la organización líder en la implementación de procesos democráticos de desarrollo sostenible y de promoción de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad a favor de la integración socio-económica de sus miembros.- **TITULO II.- DE SUS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. Artículo 7:** La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como finalidad la integración social y productiva de las personas con discapacidad en un marco de justicia social y en condiciones de igualdad de oportunidades y de respeto a las diferencias de las personas. **Artículo 8:** La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tiene como principios inalienables: a) El respeto irrestricto a los Derechos Humanos, b) la lealtad a la causa y c) la solidaridad entre las personas con discapacidad a nivel nacional e internacional.- **Artículo 9:** La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense tiene como Objetivos: 1) General: a) Contribuir al proceso de integración plena de las personas con discapacidad a la vida social y productiva del País, en un marco de respeto a su dignidad humana y, por ende, a sus derechos. 2) Específicos: a) Promover y defender los derechos de las personas con discapacidad de Nicaragua y solidarizarse con estos mismos derechos en todo el mundo. b) Promover la creación por parte de las Instituciones del Estado, de las Organizaciones No Gubernamentales, y cuando sea del caso, por la propia Asociación, de Programas Sociales de Vivienda, salud, educación, rehabilitación y otros temas que resulta indispensable atender para hacer valederos de derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las personas con discapacidad.- c) Promover una cultura de desarrollo físico, mental y social mediante el fomento de la integración plena a la sociedad donde se desenvuelven, en un marco de justicia y de respeto pleno a sus diferencias. d) Promover una cultura de conciencia y sensibilidad social por el disfrute de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en un marco de equidad e igualdad de oportunidades. e) Coordinar, colaborar y apoyar esfuerzos que tengan similares propósitos en cualquier región del mundo y particularmente en la región Centroamericana. f) luchar por la aprobación, promulgación y cumplimiento de un marco jurídico que proteja de manera eficiente los intereses y derechos de las personas con discapacidad.- g) Establecer vínculo de coordinación y apoyo mutuo con otras organizaciones y/o asociaciones nacionales de personas con discapacidad, alrededor de fines, principios y objetivos comunes, fortaleciéndose, de esta manera, la vocería que como sector social debemos ejercer, y h) Promover la eliminación de barreras arquitectónicas y sociales, en función de fomentar condiciones de acceso justo para las personas con discapacidad. **CAPITULO III DE SUS MIEMBROS.- TITULO I.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Artículo 10:** Son miembros fundadores de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, todas las personas que, sin lucro personal alguno, hayan participado de manera directa en el proceso de la fundación y constitución de la Asociación y hayan demostrado en dicho proceso, espíritu de pertenencia a la misma y de coincidencia plena con sus fines y principios.- **Artículo 11:** Los miembros fundadores que permanezcan en la organización y por ende cumplan con los requisitos para ser miembros activos de la misma, tienen los mismos derechos y deberes que cualquier miembro activo y, además, gozará del reconocimiento social por la condición de fundadores.- **TITULO II.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 12:** Son miembros de la Asociación, los afiliados que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Escritura de Constitución y éstos estatutos.- **Artículo 13:** Los miembros de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, tienen los siguientes derechos: a) A participar con voz y voto en las Asambleas de su nivel de circunscripción correspondiente y de acuerdo al cargo que desempeñe dentro de la Asociación. b) A elegir y ser electo para ocupar cualquier cargo de dirección, de acuerdo a los criterios, normas y procedimientos establecidos en estos estatutos. c) A ser incluido en todos los programas ejecutados por la Asociación tendientes a beneficiar en el ámbito social, laboral, educativo, de vivienda, capacitación. d) A ser informado de las actividades y programas de la Asociación.- **TITULO III.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.- Artículo 14:** Para ser miembros de La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, hay que cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona con discapacidad, padres o madres biológicas o de hecho o de derecho de niños o niñas con discapacidad o personas con enfermedades crónicas declaradas así por médicos facultativos. b) Tener su domicilio en Nicaragua. c) Aceptar libre y voluntariamente los derechos y deberes, y el contenido general de estos estatutos y de sus correspondientes reglamentos. d) Participar en las actividades realizadas por la Asociación y cumplir con la responsabilidad que se le asigne de acuerdo a su capacidad y a lo dispuesto por los órganos de dirección competente. e) Demostrar en lo personal una conducta de respeto, disciplina, honradez, honestidad y deseos de superación personal, y f) Cotizar como mínimo el uno por ciento (1%) del salario mínimo del sector público mensual.- **Artículo 15:** Para afiliarse a la Asociación, el interesado que cumpla con los requisitos expresos en el artículo anterior, debe proceder de la siguiente manera: a) Presentar solicitud de admisión personalmente, junto con el dictamen o epicrisis médico que diagnostique su discapacidad, a las instancias de la Asociación legalmente constituida en su municipio correspondiente. b) Presentarse en el período de treinta días después de recepcionada su solicitud, para recibir respuesta oficial de la Junta Directiva correspondiente; y, c) Dar la cotización correspondiente y dos fotos tamaño carnet para otorgarle la respectiva identificación como miembro de la Asociación, una vez aceptada su afiliación.- **CAPITULO IV.- TITULO I.- DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Artículo 16:** Los Órganos de Dirección de la Asociación son: la Asamblea, la Junta

Directiva; y el Comité Electoral Eventual en el nivel Nacional. Cada uno de estos órganos representarán y/o defenderán los intereses de la Asociación en la circunscripción que corresponde de acuerdo a su competencia y nivel estructural.- **TITULO II DE LA ASAMBLEA Artículo 17:** La Asamblea es la autoridad suprema de la Asociación en la circunscripción correspondiente y de acuerdo a su circunscripción se denominará como Asamblea Nacional y Asamblea Municipal. La Asamblea Nacional y Asamblea Municipal, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente lo estimen conveniente y cuenten con el respaldo de la mayoría simple de los miembros Directivos.- La Asamblea Nacional se realizará ordinariamente en el primer trimestre de cada año, pudiendo la Junta Directiva Nacional posponerla para otra fecha del año en curso.; y las Asambleas Municipales, se realizarán en el transcurso del año. La convocatoria para cualquier Asamblea ordinaria, se realizará por lo menos con quince (15) días de anticipación, escritas y dirigidas directamente a cada miembro o por cualquier medio de comunicación social, los cuales deben tener cobertura en la zona geográfica que implica la respectiva Asamblea.- La Asamblea Nacional y Municipal, también podrán realizarse, de manera extraordinaria, cuando así lo disponga la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente o lo demanden, por escrito, el 50% de los miembros de la circunscripción correspondiente. Para este caso, la convocatoria podrá realizarse por cualquier medio de comunicación con cinco días de anticipación.- **Artículo 18:** La Asamblea en el nivel nacional estará integrada por los miembros fundadores y miembros activos y serán convocados como mínimo a la sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria: a) Dos miembros propietarios delegados por cada una de las juntas directivas municipales activas, y b) La Junta Directiva Nacional en pleno.- **Artículo 19:** La Asamblea en el nivel municipal estará integrada por todos los miembros afiliados de la asociación del municipio correspondiente.- **Artículo 20:** La Asamblea Nacional tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre sus miembros a los miembros de la Junta Directiva Nacional. b) Conocer, corregir si es necesario, y aprobar las estrategias y/o políticas presentadas por la Junta Directiva Nacional para la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, de conformidad con estos estatutos. c) Conocer, aprobar, corregir o ampliar, si lo estima necesario o rechazar en su totalidad, los planes, programas y proyectos entre éstos el presupuesto general, presentado por la Junta Directiva Nacional de acuerdo con los objetivos y principios de la Asociación. d) Aprobar y corregir, de ser necesario, o rechazar en su totalidad, las propuestas de reformas a los estatutos presentada por la Junta Directiva Nacional. e) Recibir, aprobar o rechazar total o parcialmente los informes anuales o parciales de la gestión técnica y financiera de la Junta Directiva Nacional presentados, para tal fin, a través del Presidente y Tesorero de la misma. f) Disolver la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, cuando haya causas justificadas para ello y que cuente con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes del total de miembros propietarios de la Asamblea. g) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y el grado de eficiencia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. h) Destituir y reemplazar, si es necesario cuando haya causa justificada para ello, a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, aún antes de concluir su período, i) Decidir como última instancia sobre la expulsión de miembros de la Asociación y j) Apoyar a Viudas, Madres de hijos caídos, Huérfanos, Víctimas de Guerra de la Resistencia Nicaragüense en trámites de pensión y demás derechos que les asisten conforme las leyes de la materia. **Artículo 21:** La Asamblea Municipal tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre los miembros, a la Junta Directiva. b) Conocer, aprobar y corregir, si lo estima necesario, o rechazar en su totalidad los programas y proyectos entre estos el presupuesto general municipal, según corresponda, presentado por la Junta Directiva Municipal de acuerdo con los objetivos y principios de la Asociación. c) Proponer para ser considerados y tramitados por Junta Directiva Nacional, los cambios que estimen necesarios a los estatutos, políticas y estrategias de la Asociación. d) Recibir, aprobar o rechazar total o parcial los informes anuales o parciales de la gestión técnica y financiera de la Junta Directiva Municipal presentados para tal fin a través del Presidente y Tesorero de la misma. e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y el grado de eficiencia de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Municipal, y f) Destituir y reemplazar, de ser necesario y hay causas justificadas para ello, a cualquier miembro de la Junta Directiva Municipal.- **Artículo 22:** El quórum legal para tomar decisiones en cada Asamblea y ejercer las funciones que corresponden a la Asamblea de acuerdo a su nivel de representación, será del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de los miembros propietarios. Con la excepción de la función de la Asamblea Nacional establecida en el inciso f) del artículo 25 de estos estatutos para el caso de disolución y lo que establece el artículo 50 de estos estatutos, para el caso de reformas a los mismos.- **TITULO III.- DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS.- Artículo 23:** Las Juntas Directivas, son la autoridad representativa de la Asociación electa por la Asamblea respectiva, para ejercer su representación por un periodo de tres (3) años en su nivel correspondiente y de acuerdo a su nivel de competencia, entendiéndose así: a) La Junta Directiva Nacional, gozará de poder generalísimo, sin límites de suma, ejercido por el Presidente de la misma quien tendrá la representación legal de la Asociación, judicial o extrajudicialmente.- b) Las Juntas Directivas Municipales gozarán de poderes especiales otorgados por la Junta Directiva Nacional a través de su Presidente, previo aval de por lo mínimo la mayoría simple de los miembros directivos. La Junta Directiva Nacional y la Junta Directiva Municipal, serán electas en Asamblea Ordinaria con quórum mínimo del cincuenta por ciento más uno del total de miembros propietarios asistentes a la Asamblea debidamente constituida. También se podrá realizar elecciones parciales de cualquier Junta Directiva de cualquier nivel correspondiente, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con el mismo quórum establecido en este artículo, para la elección de miembros en sustitución de otros, que por razones de renuncia, muerte, o por cualquier falta haya perdido el cargo directivo.- **Artículo 24:** La Junta Directiva de cada nivel correspondiente estará integrada por siete (7) miembros y se estructurará de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, primer vocal y segundo vocal.- Esta estructura es obligatoria para la Junta Directiva Nacional, a excepción de las Juntas Directivas Municipales, que podrán prescindir de los dos vocales.- En municipios con menos de veinte (20) miembros podrán representarse solamente con los primeros tres titulares directivos: Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.- **Artículo 25:** Para tomar decisiones en las sesiones de cada Junta Directiva se requiere el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los miembros propietarios. El Presidente de cada Junta Directiva (Nacional y Municipal) tendrá derecho a doble voto para dirimir en caso de empate de votos de los miembros directivos.- **Artículo 26:** Cada miembro de Junta Directiva tendrá funciones específicas de acuerdo al cargo que representa y el nivel de competencia, así: 1) El presidente: a) Tendrá la representación legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo en el nivel nacional y apoderado especial en el nivel municipal. b) Presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva del nivel correspondiente. c) Elaborará en conjunto con los demás miembros directivos, los planes, programas y proyectos que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación. d) Pedirá y revisará informes del trabajo de los demás miembros directivos. e) Se encargará junto con el Secretario, de las relaciones públicas nacionales e internacionales. f) Dirigirá junto con el Secretario, las convocatorias a los miembros para la respectiva asamblea. g) Estará facultado para suscribir los convenios, cartas de entendimiento u otros documentos de cooperación externa que sean de su competencia; h) Será responsable de la elaboración y presentación de informe anual y de los informes parciales que se hagan del caso.- i) Será firma libradora en conjunto con cualquier otro miembro de la Junta Directiva Nacional, de las cuentas que aperture y maneje la Asociación en el nivel central.- En caso que el Presidente sea del nivel nacional, podrá visitar en cualquier momento a los capítulos de la Asociación a nivel nacional y pedir y recibir los informes que sean necesarios y que estén en el marco de su competencia. 2) El Vicepresidente: a) Sustituirá al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva u otras restricciones que le impidan asumir sus funciones. b) También asumirá las responsabilidades que le asigne el Presidente o la Junta Directiva en pleno en función del fortalecimiento de la Asociación. 3) El Secretario: a) Se encargará de levantar, someter a aprobación y custodiar las Actas de la Asociación. b) Librar las respectivas certificaciones y resoluciones que dicte la Junta Directiva. c) Manejar la correspondencia de la Asociación. d) Se encargará junto con el Presidente de las relaciones públicas de la Asociación a nivel nacional e internacional. 3) El Tesorero: a) Se encargará de dirigir y diseñar las políticas financieras, que estime conducentes para la realización de los diferentes planes,

programas y proyectos. b) Llevar el control de los libros y las cuentas de la Asociación.- c) Recaudará o fiscalizará la recolección de cotizaciones de los Asociados. 5) El Fiscal: a) Se encargará de fiscalizar la labor de la Junta Directiva y de los demás miembros de la Asociación del nivel correspondiente, b) Conocer a través de quien estime conveniente e investigar sobre faltas cometidas en contra de la Asociación por cualquier miembro o directivo de cualquier nivel (Nacional y Municipal), y c) Decretar en conjunto con los demás miembros de la Junta Directiva Nacional y aplicar la sanción correspondiente por faltas cometidas en perjuicio de la Asociación. Para el ejercicio de las atribuciones y facultades a las que se refiere este artículo, se dispondrá de un reglamento que especifica y regula la materia.- 6) Los Vocales: a) Sustituirán a cualquier miembro de junta directiva en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Dirigirán las relaciones de comunicación social entre los miembros de la Asociación.- **Artículo 27:** Los miembros de la Junta Directiva de cualquier nivel correspondiente (Nacional y Municipal), podrán desempeñar cualquier cargo de dirección gerencial de acuerdo a su capacidad técnica o profesional y si es designado para tal fin por decisión de la mayoría de los miembros de la junta directiva del nivel correspondiente.- Para el caso anterior, los miembros directivos que ocupen los cargos referidos en el ejercicio de sus funciones y si el debate del tema a tratar es relacionado a su cargo gerencial, no podrá ejercer, en este momento preciso, sus funciones de directivo.- **Artículo 28:** La Junta Directiva Nacional tiene como facultad y/o funciones las siguientes: a) Elaborar y aprobar los reglamentos que estime conveniente de conformidad con los Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua, para el correcto funcionamiento de la Asociación y alcanzar los fines, principios y objetivos de la misma. b) Diseñar la propuesta de Reformas a los estatutos y a la propuesta del presupuesto general nacional, para ser sometido a consideración de la Asamblea Nacional, c) Diseñar, definir y aprobar estrategias y políticas de la Asociación, sobre las cuales se guiarán todos los miembros de la misma. d) Definir las líneas de acción, planificar, orientar y ejecutar los programas y proyectos y gestionar el financiamiento de éstos, realizar todos los actos que estime conducentes para la consecución de los objetivos de la Asociación.- e) Crear las direcciones y/o áreas administrativas con las estructuras que sean necesarias para operativizar las acciones que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación. f) Emitir resoluciones de carácter administrativa, cuando el caso amerite. g) Representar a la Asociación a nivel nacional e internacional y establecer convenios de cooperación a través del Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta Directiva en pleno. h) Establecer lazos de cooperación armónica y coherente con las otras Asociaciones del sector de personas con discapacidad existentes a nivel nacional. i) Mantener la comunicación con los miembros de la Asociación a través de las estructuras correspondientes. j) Informar a la Asamblea Nacional de la gestión técnica y financiera realizada, por lo menos, una vez al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten, por mayoría simple, los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea Nacional. k) La Junta Directiva Nacional designa entre sus miembros las firmas libradoras y revisa periódicamente el estado de cuentas proporcionado por el Banco en el nivel central, pudiendo utilizar firmas indistintas para realizar aperturas y retiros de las cuentas; además de realizar cambios de firma libradora en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los Facultados y seleccionados expresamente por la Junta Directiva Nacional; para tales efectos se librará la debida certificación de acta donde se aprueben las firmas libradoras para aperturar las cuentas de ahorro o corrientes en cualquiera de las instituciones financieras (Bancos) establecidas en el país, incluyendo las cooperativas de ahorro y crédito en el nivel local y/o municipal. l) En el nivel municipal: la Junta Directiva Nacional nombrará en conjunto con la Junta Directiva Municipal a través del voto de la mayoría simple, las firmas habientes para la apertura de cuentas bancarias y retiros, en cualquiera de las instituciones financieras (bancos) establecidas en el municipio, incluyendo las cooperativas de ahorro y crédito, en base a los siguientes criterios: 1) Se solicita y se recibe propuesta de la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente y en base a esta, la Junta Directiva Nacional nombra a dos firmas habientes. 2) La propuesta y la aprobación de firmas habientes deben estar integradas por dos miembros de la Junta Directiva de la circunscripción correspondiente. 3) Para el retiro de cualquier cuenta y en cualquier circunscripción donde la Asociación tenga presencia se requieren dos firmas, que funcionarán de manera indistinta. m) Conceder poder espacial a los miembros de cualquier Junta Directiva para ejercer facultades especiales en toda acción que beneficie a la Asociación.- **Artículo 29:** La Junta Directiva Nacional se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente a solicitud de cualquiera de los miembros, si tiene las características de apremiante el tema a tratar o cuando así lo determine la Asamblea Nacional.-Todas las convocatorias las realizará el Presidente y el Secretario. En caso de negatividad de éstos, podrá hacerlo otro miembro de la Junta Directiva a solicitud de por lo menos cuatro miembros incluyendo el directivo que en este caso los representa. **Artículo 30:** La Junta Directiva Municipal tiene la representación de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, en su circunscripción correspondiente y constituye la autoridad de la misma en el municipio correspondiente. Podrá gozar de poderes especiales otorgados por el Presidente de la Junta Directiva Nacional para el ejercicio de sus funciones.- Estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y dos Vocales. En el caso de los dos vocales, es opcional, pueden omitirse sin perjuicio alguno. En el caso de Municipios que tengan menos de 20 miembros, podrán representarse por los primeros tres miembros de la junta directiva Municipal estructurada así: Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Secretario, sin perjuicio alguno, eximiéndose de la responsabilidad de tener los otros miembros. **Artículo 31:** La Junta Directiva Municipal tiene como funciones las siguientes: a) Diseñar propuestas de reglamentos que estime conveniente de conformidad con los Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua, para el correcto funcionamiento de la Asociación y alcanzar los objetivos de la misma, en el Municipio correspondiente. Estas propuestas tendrán validez sólo cuando hayan sido canalizadas por medio de Junta Directiva Nacional y cuenten con la aprobación de la Misma. b) Realizar propuestas de cambio al Estatuto y al presupuesto Municipal de la Asociación, para ser sometido a consideración de la Asamblea Municipal y esta a su vez a la Asamblea Nacional a través de la Junta Directiva Nacional para su aprobación. c) Diseñar y definir estrategias y políticas de la Asociación y someterlas a la Asamblea Nacional través de la Junta Directiva Nacional para su debida consideración. d) Definir las líneas de acción, planificar, orientar y ejecutar los programas y proyectos y gestionar el financiamiento de éstos, realizar todos los actos que estime conducentes a la consecución de los objetivos de la Asociación, en el nivel correspondiente. e) Crear las direcciones y/o áreas administrativas con las estructuras que sean necesarias para operativizar las acciones que tenga a bien para la consecución de los objetivos de la Asociación, en el nivel correspondiente, previó aval de la Junta Directiva Nacional. f) Representar a la Asociación en el nivel correspondiente y establecer convenios de cooperación a través del Presidente y Secretario de la misma, previa autorización de la Junta Directiva Nacional. g) Mantener la comunicación con los miembros de la Asociación en su debido Municipio a través de los medios oportunos y disponibles. h) Establecer lazos de cooperación armónica y coherente con las otras Asociaciones del sector de personas con discapacidad existentes a nivel Municipal. i) Informar a la Asamblea Municipal de la gestión realizada a través del Presidente de la Directiva correspondiente y a través del Fiscal, cuyo informe de este último estará apegado a sus funciones específicas, y, j) Informar a la Junta Directiva Nacional de las actividades de la Asociación en nivel local. k) Proponer a la Junta Directiva Nacional los nombres de dos directivos para el debido nombramiento y que puedan desempeñarse como firmas libradoras en las cuentas que se aperturen a nombre de la Asociación en la circunscripción correspondiente, estas firmas podrán ser indistintas o mancomunadas según lo amerite el caso y estarán facultadas para hacer las transacciones financieras en su capítulo municipal.- **Artículo 32:** La Junta Directiva Municipal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente a solicitud de cualquiera de los miembros, si tiene las características de apremiante el tema a tratar. Todas las convocatorias las realizará el Presidente y el Secretario, en caso de negatividad de éstos, podrá hacerlo otro miembro de la Junta Directiva a solicitud de la mayoría simple de sus miembros propietarios incluyendo el directivo que en este caso los representa. **TITULO IV.- DEL COMITÉ ELECTORAL EVENTUAL.- Artículo 33:** El Comité Electoral Eventual es el órgano organizador, normador y regulador de los procesos electorales internos en la Asociación. De acuerdo a su nivel correspondiente (Nacional y Municipal) se denomina así: a) Comité Electoral Eventual Nacional, y

b) Comité Electoral Municipal. Los Comités Electorales Eventuales de los distintos niveles serán electos por la Asamblea de la circunscripción correspondiente, para ejercer las funciones que corresponden a los mismos. Los Comité Electorales Eventuales, son transitorios y no permanentes, su funcionamiento se limitará al evento específico cuando sea necesario, quedando entendido que no formará parte de las estructuras permanentes de la Asociación.- **Artículo 34:** Las formas y/o procedimientos electorales, así como los criterios para ocupar un cargo directivo serán normados por el reglamento de la materia, que formulará para su aplicación la Junta Directiva Nacional y aplicado por la Junta Directiva del nivel correspondiente de conformidad con este Estatuto. **CAPITULO V.- TITULO UNICO.- DEL PATRIMONIO Y LA AUTOSOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN Artículo 35:** Son bienes de la Asociación, todos los activos fijos y circulantes que hayan sido adquiridos por compra directa con fondos de la Asociación o por donación de terceros. Todos los bienes de la Asociación serán debidamente inscritos en los registros correspondientes, ya sea los que la Asociación a través de sus estructuras orgánicas haya establecido para tal efecto o aquellos que forman parte de los registros Nacionales. **Artículo 36:** La Administración de los bienes estará a cargo de la Junta Directiva de acuerdo a su nivel de competencia y su circunscripción correspondiente. El usufructo sea en efectivo o en especie de dichos bienes también constituyen una propiedad de la Asociación y deben ser administrados para su beneficio. **Artículo 37:** La venta de todo bien mueble de la Asociación Civil debe ser justificada por razones importantes y aprobadas por la mayoría simple de la Junta Directiva del nivel correspondiente, previo aval de la Junta Directiva Nacional. El bien que se obtenga por la venta de los referidos bienes, serán como tales, patrimonio de la Asociación. **Artículo 38:** La pignoración de cualquier bien de la Asociación Civil deberá contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva del nivel correspondiente, previo aval de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 39:** La venta, hipoteca o donación de cualquier bien inmueble deberá contar con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la junta directiva correspondiente, previo aval de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 40:** Se abrirán las cuentas corrientes o de ahorros necesarias en cualquier institución financiera de Nicaragua o donde corresponda según el caso. Las mismas funcionarán de manera descentralizada en cada circunscripción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los incisos k y l, del artículo 28 de este estatuto. **Artículo 41:** La Asociación podrá recibir aportes y/o contribuciones económicas, materiales y servicios de cualquier persona natural y jurídica que los haya obtenido de forma lícita. **Artículo 42:** La Asociación podrá gestionar, ejecutar y gerenciar programas de créditos revolventes con enfoque social para beneficios de sus miembros. Así mismo podrá ejecutar cualquier programa de desarrollo de acuerdo con los objetivos de la Asociación y que le permita su auto sostenibilidad. Para los efectos a que se refiere este artículo, la Junta Directiva Nacional, tendrá la facultad de crear el reglamento correspondiente y la estructura que considere a bien para la operatividad de este programa, tomando en consideración entre otros, los siguientes aspectos: a) Los capítulos Municipales deberán en conjunto con la Junta Directiva Nacional acordar el aporte económico para la financiación del Presupuesto de Gastos Anual requerido por la Sede Central.- b) Para la auto-Sostenibilidad financiera la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, se establece que los capítulos Municipales deben transferir a la Sede Central el quince por ciento (15%) de las recaudaciones en concepto de cotizaciones de los miembros, esto deberá hacerse efectivo cada tres meses.- c) La Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense podrá gestionar y ejecutar micro proyectos para desarrollar actividades generadoras de ingresos que le permita su auto sostenibilidad económica en el desarrollo organizativo y beneficio de sus miembros a nivel nacional y municipal.- **Artículo 43:** Toda acción que sea acorde a los objetivos de la Asociación, podrá gestionarse, ejecutarse y gerenciarse de forma unilateral o de forma conjunta con otras asociaciones, organismos e instituciones competentes, siempre y cuando así lo decida la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO VI. TITULO UNICO.- DE LOS SÍMBOLOS Y CONDECORACIONES ESPECIALES Artículo 44:** Son símbolos de la Asociación la bandera y el logotipo. La bandera tiene el color celeste marino que simboliza esperanza infinita y en su centro el logotipo de la Asociación. El logotipo tiene la forma de una fachada de portón con sus dos pilares de color ladrillo, sus terminales de color azul unidos en sus extremos superiores por un arco con fondo de color blanco y en su centro la leyenda AD-RN de color azul. En el espacio de entrada tiene un fondo color cielo y una silueta que ilustra pasos y una pareja (hombre y mujer) con amputación de miembros inferiores y superiores entrando juntos. El Logotipo simboliza e indica que la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, es la puerta para conducir sus sueños y fortalecer sus esperanzas hacía una vida mejor. **Artículo 45:** La bandera y logotipo, se utilizarán como símbolos de la Asociación para representarse en los eventos donde sea necesario. Gozarán del respeto de la membresía de la Asociación. **Artículo 46:** La Asociación hará uso de medallas en oro, plata y bronce y diplomas para reconocer la labor destacada de personas naturales y jurídicas, que realicen labores ponderadamente humanitarias a favor de las Personas con Discapacidad. El diseño, categoría y denominación de los reconocimientos serán debidamente reglamentados por la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO VII.- TITULO UNICO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 47.** En caso de disolución de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, se efectuará la liquidación de todos sus bienes, cancelando todas los pasivos de ésta y lo restante se donará a organizaciones y/o instituciones de carácter humanitarias, que tengan similares fines y objetivos. Para la liquidación de los bienes de la Asociación, la Asamblea Nacional, elegirá una comisión liquidadora conformada por los miembros que ésta designe. **Artículo 48:** Para la Reforma total o parcial del Estatuto de la Asociación Civil de Discapacitados de la Resistencia Nicaragüense, se convocará a Asamblea Nacional, en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso, y solo podrá efectuarse con un quórum legal mínimo de la asistente del sesenta por ciento (60%) del total de propietarios a la Asamblea debidamente convocados y la aprobación de los mismos deberá contar con el voto del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de los que constituyen el quórum legal para este caso.- **Artículo 49:** El Secretario y/o fiscal de la Junta Directiva Nacional queda facultado para comparecer ante Notario Público en nombre y representación de la Asociación al otorgamiento formal del Poder Generalísimo al Presidente de la Junta Directiva Nacional para que realice todos los actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales que le corresponden conforme al mandato expreso en la Escritura de Constitución y este estatuto." Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor y alcance legal, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y las especiales que contiene y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí El Notario íntegramente ésta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo el suscrito Notario Público que da fe de todo lo relacionado. (f) ilegible; (f) V Rodríguez A. Notario.- PASO ANTE MI: del reverso del folio número once al reverso del folio dieciséis de mi protocolo número dieciséis que llevo en el corriente año y en seis hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, firmo y sello, libro este primer testimonio a solicitud del señor Mario Meza Castillo, en la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la noche del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete. **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- **(f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.**

Reg. 1274 - M. 507953 - Valor - C$ 1,110.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION UNA LLAMA PARA LAS NACIONES"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cincuenta y seis (6356), del folio número ochocientos veinte al folio número ochocientos veintiocho (820-828), Tomo: I, Libro: DECIMOQUINTO (15°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintisiete de Abril del año dos mil dieciséis, la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION UNA LLAMA PARA LAS NACIONES". Este**

documento es exclusivo para publicar la los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número NUEVE (9), debidamente Autenticado por la Licenciada Veraney Elizabeth Peña Zambrana, el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION UNA LLAMA PARA LAS NACIONES): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominara **"ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION UNA LLAMA PARA LAS NACIONES."** Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos, 1- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelistica, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, y centros técnicos vocacionales, Centro de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas de medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.-(LOS MIEMBROS). ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS).** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extrajeras, que se identifiquen los fines y los objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos e la Asociación 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.)**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar Estatutos parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento y la doctrina interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar o desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdo tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.) ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Tres Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y

filiales en el resto país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativo.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Juntas Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semanal y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y en el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidador. **CAPITULO SEPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. MARIO JOSE SEQUEIRA PEREZ. F. ROSA ARGENTINA QUINTERO HERNANDEZ. F. JORGE TOMAS JARQUIN REYES. F. BELKIN ALEXANDER SEQUEIRA QUINTERO. F. DANILO JOSE VELASQUEZ ROMERO. F. GUILLERMO CHAVARRIA LOPEZ. F. JUAN VENTURA ALEMAN GONZALEZ. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Frente del Folio numero veinte al Reverso del Folio numero veinticuatro de mi Protocolo número siete que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; Mario José Sequeira Pérez. Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día catorce de Febrero del año dos mil Trece. **(F) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1427– M.512141 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 28-2017
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLER DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y PESCA"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 38-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Taller de Refrigeración Industrial y Pesca**"

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos 2 %**

3) Los servicios de esta licitación deberán ser realizados en los siguientes centros: Instituto Politécnico Héroes y Mártires de Puerto Cabezas, Instituto Politécnico Cristóbal Colon Bluefields, CEFNIH, CECNA, Instituto Regional de Occidente Padre Teodoro Kint IRO-CHINANDEGA y Centro de Capacitación Ernst Thalmann - Jinotepe:

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día **08 y 09 de Mayo**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **10 de mayo** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **12 de mayo**, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **11:00 am, del 17 de Mayo**

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta o Cheque Certificado por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las **11:00 am, 17 de Mayo**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono: 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 05 Mayo del 2017

(F) ANABELA OLIVAS CRUZ. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC.

Reg. 1428 - M. 512139 Valor - C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÒN SELECTIVA N° 31-2017
REHABILITACIÓN DE AULAS TEÓRICAS EN TECNOLÓGICO INDUSTRIAL ERNST THALMAN-JINOTEPE"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 42-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras (Civiles), emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición de: **"Rehabilitación de Aulas Teóricas en Tecnológico Industrial Ernst Thalman-Jinotepe".**
2. Las Obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de; (Fondos Propios).
3. Las Obras Objeto de esta contratación deberán ser Ejecutadas en; En las Instalaciones del Tecnológico Industrial Ernst Thalman, Ubicado en el Kilómetro 47 ½ Carretera Sur-Jinotepe y su plazo de ejecución será de 45 días calendarios, iniciando el proyecto 3 (Tres) días Hábiles, después de la entrega del adelanto al contratista.
4. Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni.** El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).
5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC. Tiene la obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones su muestra de interés, y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16- 2011).
6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 12/ Mayo/2017, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
7. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 15/Mayo/2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 16/Mayo/ 2017, en horario laboral. Al Correo

electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia; kmejia@inatec.edu.ni" y "szelaya@inatec.edu.ni"
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am del 18/Mayo/2017.
10. Las ofertas, entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta o Cheque Certificado por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta
13. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
14. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 18/Mayo/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la sala de Reunión de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

Managua, Mayo 11/2017.

(f) LIC. ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES. INATEC.

Reg. 1430 - M. 512140- Valor - C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION DESIERTA N° 44-2017
LICITACIÓN SELECTIVA N° 18-2017
"COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PARA LIMPIEZA DE COCINAS DIDÁCTICAS Y EDIFICIO ENAH"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 24-2017, emitida el veintidós de marzo del dos mil diecisiete, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 38-2017, fundamentando su recomendación en el Articulo 50, Inciso 2 "Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones" y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. "El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes".

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando todas las ofertas sean rechazadas y además nos queda la facultad de reiniciar el procedimiento de Licitación, con una reducción del 50% de los plazos, previa revisión y ajuste del P.B.C según corresponda, tomando en consideración el deber de incluirse en el programa anual de contrataciones como una modificación al mismo.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 18-2017 "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PARA LIMPIEZA DE COCINAS DIDÁCTICAS Y EDIFICIO ENAH"**
SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Selectiva N° 18-2017 "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PARA LIMPIEZA DE COCINAS DIDÁCTICAS Y EDIFICIO ENAH"** por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.
TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el dos de mayo del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva, INATEC.**

Reg. 1426– M. 512142 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION PÚBLICA N° 10-2017
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HOTELERÍA"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 41-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A HOTELERÍA"**
2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos 2%**
3) Los servicios de esta licitación deberán ser prestados en ENAH, IPHM PUERTO CABEZAS, IPCC BLUEFIELDS (CORN ISLAND), IP ESTELI, CFP RIVAS, CFP GRANADA, CFP LEON, INTAE MATAGALPA, ENMA CHINANDEGA
4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día **15,16 y 17 de Mayo**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Reunión de Homologación se efectuará el día **19 de Mayo, a las 10:00** am en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo "T" Planta Alta, Frente Hospital Bertha Calderón.
8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **30 de Mayo** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **02 de Junio**, en horario Laboral.
9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:00 am, del 12 de Junio**
11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **3%** por ciento del precio total de la oferta.
13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
14 Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, 12 de Junio**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 12 Mayo del 2017

(F) ANABELA OLIVAS CRUZ. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1420 – M. 512054 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 03-2017
"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA OFICINA DAC GRANADA"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 03-2017** según **Resolución Administrativa No.08-2017**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Jinotega, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA OFICINA DAC GRANADA"**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob o bien en las Oficinas de Atención al Consumidor de Granada, ubicado del Cine Carawala 75vrs al norte sobre la calle atravesada, **a partir del día 11 al 12 de Mayo del 2017 hasta las 04:00 pm. (F) Lic. Karen Lucia López Blandón**, Jefa de la Oficina de Adquisiciones

Reg. 1421 – M. 512053 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR
CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 04-2017
"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JINOTEPE, CARAZO"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 04-2017** según **Resolución Administrativa No.010-2017**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Jinotepe, Carazo, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JINOTEPE, CARAZO"**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob o bien en las Oficinas de Atención al Consumidor de Jinotepe, Carazo, ubicado barrio San Juan, contiguo a la Casa de Justicia de Jinotepe **a partir del día 11 al 12 de mayo del 2017 hasta las 04:00 pm. (F) Lic. Karen López Blandón**. Jefa de la Oficina de Adquisiciones

Reg. 1422 – M. 512052 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 05-2017
"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC LEÓN"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 05-2017** según **Resolución Administrativa No.012-2017**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de León, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC LEÓN"**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob o bien en las Oficinas de Atención al Consumidor de León, ubicado en el Colegio Mercantil 1c. al norte, contiguo a SERVIPRO **a partir del día 11 al 12 de mayo del 2017 hasta las 04:00 pm. (F) Lic. Karen López Blandón.** Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1429 - M. 512145 - Valor - C$ 95.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
No. 018-2017 No. 018-2017

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 018 - 2017 **"Adquisición de Tubería de Ademe para Pozos"**, está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de

tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 11 de mayo *de 2017. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.*

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1412 – M. 6931385 – Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
Adjudicación de proceso de Contratación Simplificada 03-DGI/2017
"MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO V EDICIÓN"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número diez (10), del día dieciséis (16) de Enero del año dos mil diecisiete y de conformidad a lo establecido en el artículo 58 numeral 4 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No.03-DGI/2017 del día veintiuno del mes de abril del año dos mil diecisiete, se dio inicio al procedimiento **"Maestría en Derecho Tributario V Edición"**, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la contratación simplificada 03-DGI/2017, que rola en autos, debidamente firmada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la **"Maestría en Derecho Tributario V Edición"**.

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 03-DGI/2017 "Maestría en Derecho Tributario V Edición", al proveedor:
Fundación Universidad Católica Redemptoris Mater (UNICA): por un monto de C$ 3,407,621.36 (tres millones cuatrocientos siete mil seiscientos veintiún Córdobas con 36/100) equivalente a U$114,400.00 (ciento catorce mil cuatrocientos Dólares netos) equivalente de acuerdo al tipo de cambio oficial C$29.7869, emitido por el Banco Central de Nicaragua Córdobas/ Dólar del día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, fecha de apertura de la oferta, los que serán pagados de acuerdo al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, a la fecha de emisión de cada pago correspondiente.
SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo, del año dos mil diecisiete. **(f) MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1413 – M. 6931480 – Valor C$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXV-107-2017, del día ocho de marzo y Resolución No. SIB-OIF-XXV-139-2017, del día veintitrés de marzo, ambas resoluciones del año dos mil diecisiete, conforme el artículo 47 de la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y artículo 116 del Reglamento General de Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), mediante acta de recomendación de ofertas, del día veinticinco de abril del año en curso, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva LS-SIBOIF-02-2017 **"Ampliación de los Puntos de Acceso a la Red LAN"**, la cual fue recibida en este despacho con esa misma fecha y ha sido analizada.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS", (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, y Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con los Nos. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 210) y el Decreto 75-2010, Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con Nos. 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XXV-182-2017

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-02-2017 **"Ampliación de los Puntos de Acceso a la Red LAN"**.
II. Se adjudica dicha licitación al oferente **SPC INTERNACIONAL, S.A** registrado como proveedor del Estado con número **J0110000014087.**
III. El monto total de la adjudicación es **C$331,731.10(Trescientos treinta y un mil setecientos treinta y un córdobas con 10/100)**, incluyendo IVA.
IV. El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, fianza de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo, en un plazo de diez días calendarios posteriores a la firmeza de la adjudicación.
V. La fecha de entrega de los bienes y servicios es de 47 días calendarios, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de la orden de inicio

de contrato.
VI. Esta Autoridad y el oferente adjudicado firmarán el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en un plazo no mayor a 8 días hábiles posteriores a que esté firme la adjudicación.
VII. El contrato será administrado conforme Ley de Contrataciones, por el equipo administrador de contrato, quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformados por el Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información y solicitante del proceso, la Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Lic. Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.
VIII. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2531 – M. 511578 – Valor C$ 95.00

MARIA GABRIELA TERAN CALDERA, Apoderado (a) de MALABAR, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TINTO DE VERANO

Para proteger:
Clase: 33
Una bebida espirituosa.
Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004632. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2532 – M. 6903409 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO CUENCA S.A del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISSUE

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO, TRATAMIENTO Y TEÑIDO DE CABELLO; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LECHE CORPORAL, CREMAS FACIALES Y CORPORALES, JABONES, GEL DE BAÑO Y DUCHA, POLVOS DE TALCO, LOCIONES PARA EL CABELLO Y LOCIONES PARA EL CUERPO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL Y ANTITRANSPIRANTES.
Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000568. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2533 – M. 511194 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial DEJÁ QUE FLUYA, Exp. 2016-003344, a favor de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2017118150 Folio 192, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2534 – M. 511194 – Valor C$ 95.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

505

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ.
Clase: 34
TABACO.
Presentada: trés de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001247. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2535 – M. 587840 – Valor C$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAPIROX

Para proteger:
Clase: 5
MEDICAMENTO PARA TRATAR LOS HONGOS EN LAS UÑAS DE MANOS Y PIES.
Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001037. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2536 – M. 654416 – Valor C$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IQOS THIS CHANGES EVERYTHING

Para proteger:
Clase: 9
Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.
Clase: 11
Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.
Clase: 34
Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, cerillos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina- conteniendo aerosol para inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos de vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes

y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos. Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001115. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2537 – M. 1191800 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEETS, clases 9, 11 y 34 Internacional, Exp. 2016-002851, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2017118439 Folio 140, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2538 – M. 1191967 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEET, clases 9, 11 y 34 Internacional, Exp. 2016-001929, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2017117475 Folio 250, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2539 – M. 938627 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de HOCHDORF SWISS NUTRITION LTD. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABINA

Para proteger:
Clase: 5
Para amparar: Alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para el uso médico o veterinario, alimentos para bebés.
Clase: 29
Para amparar: Carne, pescado, aves y carne de caza; Extractos de carne; Frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; Jaleas, mermeladas, compotas; Huevos; Leche y productos lácteos; Aceites y grasas comestibles.
Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000747. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2540 – M. 1011497 – Valor C$ 95.00

Claudio Aly Saravia Duarte en su Caracter Personal,del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Momotombo

Para proteger:
Clase: 34
CERILLAS.
Presentada: trés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000448. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2541 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Dana Alexander Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERRA

Para proteger:
Clase: 29
BOCADILLOS FRITOS HECHOS DE VEGETAL, FRUTA SECA, BOCADILLOS FRITOS A BASE DE FRUTAS SECAS, FRITURAS DE FRUTA.
Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005038. Managua, seis de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2542 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEDIAFAX

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO.
Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000604. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2543 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de S.C. Johnson & Son, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELEITE FLORAL Y FRUTOS ROJOS

Para proteger:
Clase: 3
PERFUMES PARA ESPACIO O AMBIENTE; ACEITES ESENCIALES PARA EL AMBIENTE; PREPARACIONES FRAGANTES PARA AIRE; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AIRE; POPURRÍ; INCIENSO.
Clase: 4
CANDELAS; CANDELAS PERFUMADAS.
Clase: 5
PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; PREPARACIONES PARA DESINFECTAR EL AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES; DESODORANTES NO PARA USO PERSONAL; DESODORANTES DE ESPACIO O AMBIENTE; DESODORANTES PARA ALFOMBRAS; DESODORANTES PARA TEXTILES.
Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000684. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2544 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CERVECERÍA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABRO

Para proteger:
Clase: 32
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.
Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000688. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2545 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DETOX CAPILAR, clase 3 Internacional, Exp. 2016-003672, a favor de Alberto-Culver International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118074 Folio 53, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2546 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IDHIFA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003593, a favor de Celgene Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118072 Folio 51, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2547 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAIL, clase 12 Internacional, Exp. 2016-003248, a favor de SAIC GENERAL MOTORS CORPORATION LIMITED, de China, bajo el No. 2017118066 Folio 45, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2548 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BORN TO RFRSH, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000053, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118067 Folio 46 Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2549 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCULUS READY, clase 9 Internacional, Exp. 2016-002638, a favor de Oculus VR, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118145 Folio 123, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2550 – M. 991455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COMBATRANXT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003836, a favor de Dow AgroSciences LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118104 Folio 83, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2551 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LA PROMOCIÓN INSUPERABLE DE TEXACO CON TECHRON, clase 35 Internacional, Exp. 2009-000705, a favor de Chevron Intellectual Property LLC., de EE.UU., bajo el No. 2017118509 Folio 207, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2552 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLERAMARC, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002086, a favor de PFIZER INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118530 Folio 227, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2553 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AGRASTAT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004222, a favor de Cardiome International AG, de Suiza, bajo el No. 2017118485 Folio 185, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2554 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLD SEAL, clase 34 Internacional, Exp. 2016-004162, a favor de MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH, de Alemania, bajo el No. 2017118483 Folio 183, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2555 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LATINA, clase 32 Internacional, Exp. 2016-004224, a favor de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017118487 Folio 187, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2556 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOCIAL, clase 32 Internacional, Exp.2016-004223, a favor de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2017118486 Folio 186, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2557 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ABONDI, clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2016-004228, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017118561 Folio 7, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2558 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OZONE, clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2016-004227, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2017118560 Folio 6, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2559 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OGESTAN, clase 5 Internacional, Exp.2016-004161, a favor de BESINS HEALTHCARE LUXEMBOURG S.A.R.L., de Luxemburgo, bajo el No. 2017118559 Folio 5, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2560 – M. 1135587 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAPPY DAY, clase 32 Internacional, Exp. 2016-003914, a favor de RAUCH FRUCHTSÄFTE GMBH, de Austria, bajo el No. 2017118557 Folio 3, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2561 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAUCH BRAVO, clase 32 Internacional, Exp. 2016-003915, a favor de RAUCH FRUCHTSÄFTE GMBH, de Austria, bajo el No. 2017118558 Folio 4, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2562 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Zzopachan de Campo Fresco, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2016-003905, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No. 2017118556 Folio 2, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2563 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OSERYN, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-003890, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2017118555 Folio 1, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2564 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALTRO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-003888, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No.2017118554 Folio 250, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2565 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PLATINUM PRO, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2016-003595, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118551 Folio 247, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2566 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DENTONS, clases 16, 41 y 45 Internacional, Exp. 2016-003416, a favor de Dentons Group (a Swiss Verein), de Suiza, bajo el No. 2017118441 Folio 142, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2567 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GALPRULENE, el clase 5 Internacional, Exp.2016-002614, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017118545 Folio 241, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2568 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca

de Fábrica y Comercio SINLASTAN, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002612, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017118544 Folio 240, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2569 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISOFIT, clase 16 Internacional, Exp. 2016-002570, a favor de COMERCIAL E INDUSTRIAL LIBESA LIMITADA, de Chile, bajo el No.2017118543 Folio 239, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2570 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BROKEN, clase 5 Internacional, Exp.2011-001473, a favor de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de España, bajo el No. 2017118565 Folio 11, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2571 – M. 1135420 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRACKER, clase 12 Internacional, Exp.2010-001395, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118508 Folio 206, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2572 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de RECICLADOS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUSTAINPET

Para proteger:
Clase: I
PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.
Presentada: siete de diciembre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-004349. Managua, veinte de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2573 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de FCA US LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEON

Para proteger:
Clase: 12
VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.
Presentada: trés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000848. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2574 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Takeda Pharmaceutical Company Limited del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDARBYCLOR

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.
Presentada: trés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000852. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2575 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ISABELLA

Para proteger:
Clase: 12
Automóviles; camiones; vehículos eléctricos; motocicletas; carros; coches motorizados; asientos de vehículos; vehículos a control remoto, que no sean juguetes; remolques [vehículos]; ambulancias; camiones de aspersión; autobuses de motor; carros deportivos; vehículos militares para el transporte; escúteres de empuje [vehículos]; motores para vehículos terrestres.
Clase: 36
Préstamos [financiamiento]; servicios de financiamiento; gestión financiera; banca hipotecaria; financiamiento de compra a plazos; servicios de liquidación de negocios, financieros; consultoría financiera; corretaje de acciones y bonos; cotizaciones bursátiles; información financiera.
Clase: 37
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor; lavado de vehículos; estaciones de servicio de vehículos [reabastecimiento y mantenimiento]; servicios de reparación de averías de vehículos; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; gasolinera para vehículos; protección anti corrosiva; vulcanización de neumáticos [reparación]; instalación y reparación de alarmas antirrobo; información de reparación.
Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000948. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2576 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA" pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLAZER

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.
Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001030. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2577 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gilead Sciences Ireland UC del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOSEVI

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIVIRALES; PREPARACION ES FARMACÉUTICAS ANTI-INFECCIOSAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTI-FIBRÓTICAS; JERINGAS PRECARGADAS CON PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DEL VIH / SIDA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES HEPÁTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES HEMATOLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES ONCOLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES RESPIRATORIOS Y PULMONARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES RENALES Y NEFROPATÍAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIELOFIBROSIS, MIELOMA, LEUCEMIA Y LINFOMA.
Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001128. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2578 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de QUÍMICA AGRONOMICA DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRY-GENT

Para proteger:
Clase: 5
BACTERICIDA PARA USO AGRÍCOLA.
Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001146. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2579 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SALVAJE & CRUJIENTE

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor y usario en relación a las Marcas: PLATANIX, No. 2011094114 LM, Registrada el 11 de Enero de 2012, Folio: 28, Tomo: 294 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. PLATANIX Y DISEÑO, No. 2013098880 LM, Registrada el 11 de Septiembre de 2013, Folio: 114, Tomo: 311 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente platanitos fritos. YUCADELI, No. 2013096424 LM, Registrada el 15 de Enero de 2013, Folio: 147, Tomo: 302 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001164. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2580 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Quaker Oats Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TRANSFORMA TUS DESAYUNOS EN SÚPER DESAYUNOS

Se empleará:
Para atraer la atención del publico consumidor en relación a la marca: Marca: QUAKER No. 26198, Registrada el 29 de Agosto de 1972, folio 196, tomo 2 del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el folio 66, tomo 11 del Libro de pases, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.
Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete Expediente. N° 2017-001166. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2581 – M. 1135510 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Coatings Foreign IP Co. LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOPERMO

Para proteger:
Clase: 2
REVESTIMIENTOS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, DILUYENTES DE PINTURA, POLVOS E IMPRIMACIONES; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; SUSTANCIAS PARA TEÑIR; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.
Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001192. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2582 – M. 991447 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CRYSTAR, clase 5 Internacional, Exp.2016-003809, a favor de Certis USA, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2017118103 Folio 82, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2583 – M. 991447 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SECRET TREASURES, clase 25 Internacional, Exp. 2016-003806, a favor de WAL-MART STORES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118101 Folio 80, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2584 – M. 991447 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CIDRIO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-003805, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2017118100 Folio 79, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2585 – M. 991447 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEDNA, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2016-003804, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No.2017118099 Folio 78, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2586 – M. 991447 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INCIPIO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-003803, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2017118098 Folio 77, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2587 – M. 991447 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MESS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003015, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117887 Folio 133, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1209 - M. 506708 - Valor C$ 475.00

BANCO DE FINANZAS, S. A.

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Activos		
Disponibilidades		
Moneda Nacional		
Caja	184,776,574	194,995,252
Banco Central de Nicaragua	375,418,979	420,054,355

Depósitos en Instituciones Financieras del País	79,596,012	14,029,828
Otras disponibilidades	-	4,258
Moneda Extranjera		
Caja	266,068,043	179,220,287
Banco Central de Nicaragua	1,797,119,725	1,894,196,475
Depósitos en Instituciones Financieras del País	264,926,637	176,138,449
Depósitos en Instituciones Financieras del exterior	461,887,980	435,408,901
Otras disponibilidades	34,949,865	38,402,476
	3,464,743,815	3,352,450,281
Inversiones en valores, neto		
Inversiones Disponibles para la venta	171,320,015	-
Inversiones Mantenidas hasta el Vencimiento	760,054,299	953,299,091
	931,374,314	953,299,091
Operaciones con Reportos y Valores Derivados	1,324,536	31,359,358
Cartera de Créditos, neto		
Créditos vigentes	16,727,418,499	14,387,216,320
Créditos prorrogados	7,120,899	5,461,099
Créditos reestructurados	236,496,409	234,151,513
Créditos vencidos	154,504,289	77,525,290
Créditos en cobro judicial	71,764,328	78,806,525
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Créditos	166,106,852	145,642,962
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(379,564,705)	(317,293,641)
	16,983,846,571	14,611,510,068
Otras cuentas por cobrar, neto	76,851,101	47,197,262
Bienes de uso, neto	157,865,832	128,064,818
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	27,034,675	16,621,701
Inversiones permanentes en acciones	20,243,314	16,562,073
Otros activos neto	139,239,167	132,989,988
Total Activos	21,802,523,325	19,290,054,640
Pasivos		
Obligaciones con el Público		
Moneda Nacional		
Depósitos a la Vista	339,664,749	398,999,546
Depósitos de Ahorro	1,306,877,026	1,320,502,538
Depósitos a Plazo	252,550,567	226,685,942

Moneda Extranjera		
Depósitos a la Vista	702,840,162	683,285,160
Depósitos de Ahorro	5,461,268,339	4,929,698,314
Depósitos a Plazo	4,524,043,395	3,774,653,421
	12,587,244,238	11,333,824,921
Otras obligaciones con el público	749,002,571	553,703,650
Obligaciones con Instituciones financieras y por otros financiamientos	5,577,607,800	4,823,946,553
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	149,267,779	110,599,696
Operaciones con Reportos y Valores Derivados	-	-
Otras cuentas por pagar	46,908,198	49,421,221
Otros pasivos y provisiones	165,798,600	152,099,709
Obligaciones subordinadas	488,330,004	503,751,497
Total Pasivos	19,764,159,190	17,527,347,247
Patrimonio		
Capital social pagado	979,500,000	895,500,000
Reservas patrimoniales	387,110,473	330,676,431
Resultados acumulados	671,753,662	536,530,962
Total Patrimonio	2,038,364,135	1,762,707,393
Total Pasivos y Patrimonio	21,802,523,325	19,290,054,640
Cuentas contingentes	1,389,263,075	1,088,281,292
Cuentas de orden	45,723,991,919	37,328,010,071

(f) Ing. Juan Carlos Argüello, Gerente General; (f) **Lic. Leonel José Quant**, Director de Finanzas; (f) **Lic. Carlos Mejía**, Contador General.

El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	2,258,955	2,366,658
Ingresos por inversiones en valores	61,638,127	73,022,106
Ingresos financieros por cartera de créditos	1,840,698,251	1,492,991,845
Ingresos financieros por operaciones de Reportos y valores derivados	2,449,216	1,479,857
Otros ingresos financieros	7,734,517	7,169,160
Total Ingresos financieros	1,914,779,066	1,577,029,626

Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	322,787,638	251,974,684
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	217,634,994	156,278,758
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	36,615,657	34,461,356
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados	66,745	783,228
Otros gastos financieros	6,186,921	4,889,609
Total Gastos financieros	583,291,955	448,387,635
Margen financiero antes de ajuste monetario	1,331,487,111	1,128,641,991
Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios	116,544,371	101,029,619
Margen financiero bruto	1,448,031,482	1,229,671,610
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	(246,740,172)	(164,119,863)
Margen financiero, neto	1,201,291,310	1,065,551,747
Ingresos (Gastos) operativos diversos, neto	248,801,957	238,923,317
Resultado operativo bruto	1,450,093,267	1,304,475,064
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas	4,154,829	3,232,561
Gastos de administración	870,320,143	787,267,721
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	583,927,953	520,439,904
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	46,877,337	42,745,650
Gasto por Impuesto sobre la renta	160,823,669	142,460,236
Resultado del período	376,226,947	335,234,018

(f) Ing. Juan Carlos Argüello, Gerente General; **(f) Lic. Leonel José Quant,** Director de Finanzas; **(f) Lic. Carlos Mejía,** Contador General.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

Estado de cambios en el patrimonio

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	Capital social suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total patrimonio de los accionistas
Saldo previamente informado al 31 de diciembre de 2014	830,000,000	280,391,328	395,540,641	1,505,931,969
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Dividendos pagados	-	-	(78,458,594)	(78,458,594)
Resultados del período	-	-	335,234,018	335,234,018
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	50,285,103	(50,285,103)	-
Capitalización de utilidades	65,500,000	-	(65,500,000)	-

Saldo previamente informado al 31 de diciembre de 2015	895,500,000	330,676,431	536,530,962	1,762,707,393
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Dividendos pagados	-	-	(100,570,205)	(100,570,205)
Resultados del período	-	-	376,226,947	376,226,947
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	56,434,042	(56,434,042)	-
Capitalización de utilidades	84,000,000	-	(84,000,000)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2016	979,500,000	387,110,473	671,753,662	2,038,364,135

El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Ing. Juan Carlos Argüello, (f) Gerente General; **(f) Lic. Leonel José Quant,** Director de Finanzas; **(f) Lic. Carlos Mejía,** Contador General.

BANCO DE FINANZAS, S. A.

Estado de flujos de efectivo

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultados del periodo	376,226,947	335,234,018
Ajustes para conciliar los resultados del periodo con el efectivo provisto por las actividades de operación:		
Provisiones para la cartera de créditos	324,293,888	267,548,663
Participacion en subsidiarias y asociados	(3,638,342)	(2,776,313)
Provisiones para otras cuentas por cobrar	1,441,434	509,608
Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos	5,894,252	3,872,162
Diferencial cambiario de obligaciones subordinadas	24,481,505	19,792,250
Diferencial cambiario de obligaciones con instituciones financieras	253,089,357	141,720,431
Depreciaciones y amortizaciones	92,111,521	82,886,192
Baja de bienes de uso	599,444	7,587,103
Gastos de intereses por obligaciones con instituciones financieras	173,212,040	141,101,334
Gastos de impuesto sobre la renta	160,823,669	142,460,236
Variación neta en:		
Otras cuentas por cobrar	(31,095,273)	(14,989,929)
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	(20,463,891)	(26,325,494)
Bienes recibidos en recuperación de créditos	(17,193,197)	(7,797,560)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones	27,188,823	17,080,074
Otros activos	(53,129,935)	(48,367,404)
Otras cuentas por pagar	(509,681)	(10,180,065)
Otras obligaciones con el público	165,657,082	104,609,164
Otros pasivos y provisiones	4,720,278	10,394,094
Intereses pagados	(205,395,234)	(141,437,754)

Impuestos pagados	(154,914,781)	(131,500,435)
Intereses y otros cargos financieros por pagar	29,641,840	(12,586,249)
Ingresos diferidos	1,066,383	(306,565)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	1,154,108,129	878,527,561
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Créditos netos otorgados en el año	(2,676,166,499)	(3,267,458,137)
Variación neta de inversiones en valores	(5,264,046)	148,338,251
Variación neta de inversiones en acciones	(42,900)	(6,750,000)
Variación neta en operaciones con reportos y derivados	30,034,822	108,652,476
Adquisiciones de bienes de uso	(74,745,253)	(34,382,363)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(2,726,183,876)	(3,051,599,773)
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:		
Variación neta en:		
Obligaciones con el público	1,253,419,317	551,211,278
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	38,668,082	4,457,096
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos:		
Financiamientos recibidos	6,197,462,382	4,664,061,565
Pago de financiamientos recibidos	(5,700,921,412)	(2,827,134,906)
Dividendos pagados	(100,570,205)	(78,458,594)
Obligaciones subordinadas	(3,688,883)	1,478,592
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	1,684,369,281	2,315,615,031
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	112,293,534	142,542,819
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	3,352,450,281	3,209,907,462
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	3,464,743,815	3,352,450,281

El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Ing. Juan Carlos Argüello, Gerente General; **(f) Lic. Leonel José Quant**, Director de Finanzas; **(f) Lic. Carlos Mejía**, Contador General.

Los Estados Financieros han sido auditados por la firma independiente KPMG Peat Marwick Nicaragua, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. Los informes auditados de los Estados Financieros separados, consolidados y combinados se encuentran disponibles en su totalidad en nuestro sitio web www.bdfnet.com. **(f) Lic. Carlos Mejía, Contador General.**

Reg. 1210 - M. 506599 - Valor C$ 475.00

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Activos		
Disponibilidades		
Moneda nacional		
Caja	1,677,326,966	1,624,686,588
Banco Central de Nicaragua	1,208,929,052	2,033,843,497
Depósitos en instituciones financieras del país	3,952,139	-
Otras disponibilidades	23,036,155	206,053
Moneda extranjera		
Caja	1,830,714,062	1,634,995,532
Banco Central de Nicaragua	4,584,635,055	4,941,402,613
Depósitos en instituciones financieras del exterior	1,893,733,530	1,196,146,716
Otras disponibilidades	136,038	17,187,018
	11,222,462,997	11,448,468,017
Inversiones en valores, neto		
Inversiones disponibles para la venta, neto	1,198,689,959	1,144,495,800
Cartera de créditos, neto		
Créditos vigentes	35,589,156,386	30,811,012,375
Créditos prorrogados	9,872,233	610,899
Créditos reestructurados	120,903,652	93,287,932
Créditos vencidos	219,776,986	158,658,472
Créditos en cobro judicial	160,636,661	158,800,516
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	343,646,635	294,421,624
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(885,613,699)	(763,464,741)
	35,558,378,854	30,753,327,077
Otras cuentas por cobrar, neto	85,207,646	96,638,080
Bienes de uso, neto	682,272,368	659,805,961
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	7,744,057	7,865,721
Inversiones permanentes en acciones	68,279,670	66,741,131
Otros activos, neto	108,997,295	115,926,608
Total activos	48,932,032,846	44,293,268,395
Pasivos		
Obligaciones con el público		
Moneda nacional		
Depósitos a la vista	5,243,117,278	5,400,669,230
Depósitos de ahorro	2,241,593,798	2,741,188,214
Depósitos a plazo	356,647,628	329,645,712
Moneda extranjera		
Depósitos a la vista	8,017,330,763	7,370,406,774
Depósitos de ahorro	11,438,488,964	10,285,602,091
Depósitos a plazo	7,164,207,358	7,321,154,956
	34,461,385,789	33,448,666,977

Otras obligaciones con el público	486,177,891	897,609,560
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	6,479,424,620	3,465,660,261
Otras cuentas por pagar	432,828,957	241,920,941
Otros pasivos y provisiones	544,230,952	498,037,287
Total pasivos	42,404,048,209	38,551,895,026
Patrimonio		
Capital social suscrito y pagado	2,790,361,100	2,790,361,100
Ajustes al patrimonio	(2,247,805)	(344,585)
Reservas patrimoniales	1,279,405,841	1,072,976,968
Resultados acumulados	2,460,465,501	1,878,379,886
Total patrimonio	6,527,984,637	5,741,373,369
Total pasivos y patrimonio	48,932,032,846	44,293,268,395
Cuentas contingentes	10,979,845,835	9,185,789,350
Cuentas de orden	219,461,229,195	286,509,299,698

(f) Juan Carlos Sansón, Gerente General; Edgar Robleto, Gerente de Operaciones; Celia Rosa Montenegro, Vicegerente de Contraloría.

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	2,145,116	456,720
Ingresos financieros por inversiones en valores	71,998,141	30,101,428
Ingresos financieros por cartera de créditos	3,717,825,015	3,121,473,093
Ingresos financieros por operaciones de valores	-	455,791
Otros ingresos financieros	14,631,718	15,360,990
Total ingresos financieros	3,806,599,990	3,167,848,022
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con el público	532,340,269	510,540,163
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	167,560,508	62,957,510
Gastos financieros por operaciones de valores	7,778,877	4,336,993
Otros gastos financieros	15,568,671	6,893,358
Total gastos financieros	723,248,325	584,728,024
Margen financiero antes de ajuste monetario	3,083,351,665	2,583,119,998
Ingresos netos por ajustes monetarios	390,381,292	321,969,160

Margen financiero bruto	3,473,732,957	2,905,089,158
Gastos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	(336,970,178)	(270,375,122)
Margen financiero, neto	3,136,762,779	2,634,714,036
Ingresos operativos diversos, neto	1,185,829,118	945,391,193
Resultado operativo bruto	4,322,591,897	3,580,105,229
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	2,037,442	4,320,878
Gastos de administración	(2,219,756,909)	(1,953,201,111)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	2,104,872,430	1,631,224,996
Contribuciones por leyes especiales	(117,049,329)	(99,264,427)
Gasto por impuesto sobre la renta	(611,630,613)	(473,674,174)
Resultados del período	1,376,192,488	1,058,286,395

(f) Juan Carlos Sansón, Gerente General; Edgar Robleto, Gerente de Operaciones; Celia Rosa Montenegro, Vicegerente de Contraloría.

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	Capital social suscrito y pagado	Ajustes al patrimonio	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total
Saldo previamente informado al 31 de diciembre de 2014	2,790,361,100	800,000	914,234,009	978,836,450	4,684,231,559
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Resultado del período	-	-	-	1,058,286,395	1,058,286,395
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	158,742,959	(158,742,959)	-
Pérdida no realizada sobre inversiones disponibles para la venta	-	(1,144,585)	-	-	(1,144,585)
Saldo al 31 de diciembre de 2015	2,790,361,100	(344,585)	1,072,976,968	1,878,379,886	5,741,373,369
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Resultado del período	-	-	-	1,376,192,488	1,376,192,488
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	206,428,873	(206,428,873)	-
Pérdida no realizada sobre inversiones disponibles para la venta	-	(1,903,220)	-	-	(1,903,220)
Pago de dividendos en efectivo	-	-	-	(587,678,000)	(587,678,000)
Saldo al 31 de diciembre de 2016	2,790,361,100	(2,247,805)	1,279,405,841	2,460,465,501	6,527,984,637

(f) Juan Carlos Sansón, Gerente General; Edgar Robleto, Gerente de Operaciones; Celia Rosa Montenegro, Vicegerente de Contraloría.

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015

Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultados del período	1,376,192,488	1,058,286,395
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo provisto por las actividades de operación:		
Provisiones para la cartera de créditos	414,450,467	357,926,942
Participación en subsidiarias y asociadas	(1,495,639)	(3,840,385)
Provisiones para otras cuentas por cobrar	5,109,348	8,420,725
Reversión de provisión para otras cuentas por cobrar	(1,065,022)	(6,960,642)
Provisiones para bienes adjudicados	11,060,622	3,773,744
Pérdida en bajas de bienes recibidos en recuperación de créditos	-	(159,754)
Depreciaciones y amortizaciones	110,337,520	88,026,310
Pérdida en bajas de bienes de uso	16,931,008	21,069,800
Variación neta en:		
Otras cuentas por cobrar	7,386,108	(13,297,859)
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos	(49,225,011)	(44,758,105)
Otros activos	(1,535,126)	(70,750,198)
Otras cuentas por pagar	190,908,016	42,660,734
Otras obligaciones con el público	(408,820,270)	138,165,265
Otros pasivos	46,193,665	75,448,291
Intereses y otros cargos financieros por pagar	52,568,364	42,658,534
Efectivo neto provisto (usado) por las operaciones	1,768,996,538	1,696,669,797
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:		
Créditos netos otorgados en el año	(5,181,216,191)	(6,041,653,684)
Variación neta de inversiones en valores	(56,140,279)	(1,135,171,867)
Adquisiciones de bienes de uso	(141,270,496)	(167,367,349)
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de inversión	(5,378,626,966)	(7,344,192,900)
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:		
Variación neta en:		
Obligaciones con el público	1,012,718,812	4,446,466,070
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	2,958,584,596	1,770,552,266
Pago de dividendos	(587,678,000)	-
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de financiamiento	3,383,625,408	6,217,018,336
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	(226,005,020)	569,495,233
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	11,448,468,017	10,878,972,784
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	11,222,462,997	11,448,468,017

(f) Juan Carlos Sansón, Gerente General; Edgar Robleto, Gerente de Operaciones; Celia Rosa Montenegro, Vicegerente de Contraloría.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad en la siguiente página Web: www.baccredomatic.com. En esta página Web tambien está disponible, en su totalidad, el informe sobre los estado financieros auditados consolidados del Grupo. (f) Edgar Robleto, Gerente de Operaciones Banco de América Central.

Reg. 1211 - M. 506600 - Valor C$ 475.00

BAC VALORES DE NICARAGUA, PUESTO DE BOLSA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Activos		
Disponibilidades	6077,395	4612,566
Cuentas por cobrar	175,622	285,240
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	6320,050	6028,572
Bienes de uso, neto	43,916	40,032
Otros activos, neto	43,275	42,242
Total activos	12660,258	11008,652
Pasivos		
Obligaciones inmediatas	133,831	76,417
Otras cuentas por pagar y provisiones	1933,662	1757,196
Total pasivos	2067,493	1833,613
Patrimonio		
Capital social suscrito y pagado	3000,000	3000,000
Reservas patrimoniales	1443,622	1230,963
Resultados acumulados	6149,143	4944,076
Total patrimonio	10592,765	9175,039
Total pasivos y patrimonio	12660,258	11008,652
Cuentas de orden	1903032,364	1762974,108

(f) Jorge Riguero Recalde, Gerente General; Rafael Meza Centeno, Contador General.

BAC VALORES DE NICARAGUA, PUESTO DE BOLSA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Ingresos financieros	4457,186	3650,430
Gastos financieros	-	-
Resultado financiero antes de ajuste monetario	4457,186	3650,430
Ingresos por ajuste monetario	639,176	665,718
Gastos por ajuste monetario	(60,222)	(154,702)

Resultado financiero bruto	5036,140	4161,446
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	-	-
Resultado financiero, neto	5036,140	4161,446
Ingresos operativos diversos	1592,094	1346,194
Gastos operativos diversos	(602,056)	(489,490)
	990,038	856,704
Resultado operativo bruto	6026,178	5018,150
Otros ingresos y egresos, neto	-	-
Gastos generales y de administración	(4451,518)	(3862,851)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta	1574,660	1155,299
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 822)	(156,934)	(351,993)
Resultado neto del período	1417,726	803,306

(f) Jorge Riguero Recalde, Gerente General; Rafael Meza Centeno, Contador General.

BAC VALORES DE NICARAGUA, PUESTO DE BOLSA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	Capital social autorizado	Capital social no suscrito	Capital social suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldo al 1 de enero de 2015	3000,000	-	3000,000	1110,467	4,261,266	8371,733
Resultado neto del período	-	-	-	-	803,306	803,306
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales	-	-	-	120,496	(120,496)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2015	3000,000	-	3000,000	1230,963	4944,076	9175,039
Saldo al 1 de enero de 2016	3000,000	-	3000,000	1230,963	4944,076	9175,039
Resultado neto del período	-	-	-	-	1,417,726	1,417,726
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales	-	-	-	212,659	(212,659)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2016	3000,000	-	3000,000	1443,622	6149,143	10592,765

(f) Jorge Riguero Recalde, Gerente General; Rafael Meza Centeno, Contador General.

BAC VALORES DE NICARAGUA, PUESTO DE BOLSA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultado neto del período	1417,726	803306
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Depreciaciones y amortizaciones	75,426	210743
Variación neta en		
Cuentas por cobrar	109618	(267673)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones	(12334)	(152910)
Otros activos	(34413)	(34210)
Obligaciones inmediatas	57,414	(1335,402)
Otras cuentas por pagar y provisiones	176,466	268,236
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación	1789,903	(507,910)
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(279,144)	(5612,397)
Bienes de uso, neto	(45,930)	(11,694)
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de inversión	(325,074)	(5624,091)
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	1464,829	(6132,001)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	4612,566	10744,567
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	6077,395	4612,566

(f) Jorge Riguero Recalde, Gerente General; Rafael Meza Centeno, Contador General.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad en la siguiente página Web: www.baccredomatic.com. En esta página Web tambien está disponible, en su totalidad, el informe sobre los estado financieros auditados consolidados del Grupo. (f) Rafael Meza Centeno, Contador General BAC Valores de Nicaragua, Puesto de Bolsa, S.A.

Reg. 1212 - M. 506601 - Valor C$ 475.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córodoba)

	2016	2015
Activos		
Disponibilidades		
Caja	113,070	-
Depósitos en instituciones financieras del país	11,154,046	13,429,195
Total disponibilidades	11,267,116	13,429,195
Inversiones en valores, netos		
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	48,729,906	44,579,404

Total inversiones en valores, netos	48,729,906	44,579,404
Cuentas y documentos por cobrar, neto		
Cuentas por cobrar	1,570,314	4,829,028
Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar	(571,372)	-
Total cuentas y documentos por cobrar, neto	998,942	4,829,028
Bienes de uso, neto		
Equipos y mobiliario, neto	12,887	17,515
Equipos de computación, neto	15,897	33,561
Equipos de operación, neto	1,726	2,713
Total bienes de uso, neto	30,510	53,789
Otros activos, neto	780,101	295,033
Total activos	61,806,575	63,186,449
Pasivos		
Cuentas y documentos por pagar		
Cuentas por pagar	609,004	2,058,871
Total cuentas y documentos por pagar	609,004	2,058,871
Gastos e impuestos acumulados por pagar		
Gastos acumulados por pagar	1,596,048	1,650,797
Impuestos por pagar por cuenta de la Compañía	12,830	1,067,669
Total gastos e impuestos acumulados por pagar	1,608,878	2,718,466
Otras cuentas por pagar		
Retenciones por pagar	137,523	453,581
Total otras cuentas por pagar	137,523	453,581
Total pasivos	2,355,405	5,230,918
Patrimonio		
Capital social pagado	37,500,000	37,500,000
Reservas patrimoniales	3,917,947	3,693,601
Resultados acumulados	18,033,223	16,761,930
Total patrimonio	59,451,170	57,955,531
Total pasivos y patrimonio	61,806,575	63,186,449
Cuentas contingentes	395,450,796	8,863,674,377
Mercadería en depósitos financieros	(134,758,630)	1,061,461,580
Mercadería en depósitos corrientes	(208,451,165)	715,574,242
Seguros	738,660,591	7,086,638,555
Cuentas de orden	249,016,368	1,197,783,192
Activos totalmente depreciados	19	12
Certificados de depósito en circulación	134,758,630	1,061,461,580
Emisores de bono de prenda	114,257,719	136,321,600

(f) Gerente General, Alberto Sandino; Gerente de Operaciones, Rodolfo Aburto.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Ingresos por servicios		
Almacenamiento financiero y corriente	16,587,269	16,543,903
Total ingresos por servicios	16,587,269	16,543,903
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	119,409	101,668
Ingresos financieros por valores	2,076,360	1,842,150
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos	2,724,321	5,073,695
Total ingresos financieros	4,920,090	7,017,513
Ingresos diversos		
Otros ingresos	-	7,357
Total Otros ingresos	-	7,357
Ingresos por disminución de provisiones		
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar	397,253	-
Total Ingresos por disminución de provisiones	397,253	-
Ingresos por efecto cambiario		
Por ajuste monetario	3,039,030	2,835,168
Total ingresos por efecto cambiario	3,039,030	2,835,168
Ingresos totales	24,943,642	26,403,941
Gastos por servicios		
Gastos por almacenamiento financiero y corriente	17,723,970	17,202,744
Total gastos por servicios	17,723,970	17,202,744
Gastos de administración	4,997,383	3,670,924
Gastos varios		
Comisiones por servicios	691	107
Otros gastos operativos diversos	-	2,764
Total gastos varios	691	2,871
Gastos por efecto cambiario		
Por ajuste monetario	84,587	34,288
Total gastos por efecto cambiario	84,587	34,288
Gastos totales	22,806,631	20,910,827
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	2,137,011	5,493,114
Gastos por impuesto sobre la renta	641,372	1,652,730
Resultados del periodo	1,495,639	3,840,384

(f) Gerente General, Alberto Sandino; Gerente de Operaciones, Rodolfo Aburto.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	Capital social autorizado	Capital social no suscrito	Capital social suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldo al 1 de enero de 2015	37,500,000	-	37,500,000	3,117,543	13,497,604	54,115,147
Resultados del período	-	-	-	-	3,840,384	3,840,384
Traslado de reserva legal	-		-	576,058	(576,058)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2015	37,500,000	-	37,500,000	3,693,601	16,761,930	57,955,531
Saldo al 1 de enero de 2016	37,500,000	-	37,500,000	3,693,601	16,761,930	57,955,531
Resultados del período	-	-	-	-	1,495,639	1,495,639
Traslado de reserva legal	-	-	-	224,346	(224,346)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2016	37,500,000	-	37,500,000	3,917,947	18,033,223	59,451,170

(f) Gerente General, Alberto Sandino; Gerente de Operaciones, Rodolfo Aburto.

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Años terminado el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(Expresado en córdobas)

	2016	2015
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultados del período	1,495,639	3,840,384
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Provisiones para cuentas y documentos por cobrar	968,323	-
Reversión de provisiones para cuentas y documentos por cobrar	(397,253)	-
Depreciaciones	41,464	51,777
Variación neta en:		
Cuentas por cobrar	3,259,016	(2,918,769)
Otros activos	(485,068)	(133,091)
Otras cuentas por pagar y provisiones	(2,559,455)	1,343,432
Otros pasivos	(316,058)	209,682
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación	2,006,608	2,393,415
Flujos de efectivo de actividades de inversión		
Bienes de uso, neto	(18,185)	(40,965)

Efectivo neto provisto (usado) por las actividades de inversión	(18,185)	(40,965)
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	1,988,423	2,352,450
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	58,008,599	55,656,149
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	59,997,022	58,008,599

(f) Gerente General, Alberto Sandino; Gerente de Operaciones, Rodolfo Aburto.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad en la siguiente página Web: www.baccredomatic.com. En esta página Web tambien está disponible, en su totalidad, el informe sobre los estado financieros auditados consolidados del Grupo.
(f) Rodolfo Aburto, Gerente de Operaciones, Almacenes Generales de Depósitos BAC, S.A.

Reg. 1282 - M. 508174 - Valor C$ 570.00

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2016	2015
Activos		
Disponibilidades (Nota 3)	C$ 11,764,133	C$ 19,339,715
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto (Nota 4)	11,297,155	6,472,299
Inversiones disponibles para la venta, neto (Nota 5)	15,090,527	8,586,088
Operaciones con valores y derivados (Nota 5)	21,163,212	26,736,373
Cuentas por cobrar, neto (Nota 6)	4,270,693	3,055,040
Inversiones permanentes en acciones (Nota 7)	5,352,840	3,192,650
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (Nota 8)	6,624,210	4,445,259
Bienes de uso, neto (Nota 9)	3,133,610	3,831,598
Otros activos, neto	505,131	241,487
Total activos	C$ 79,201,511	C$ 75,900,509
Pasivos		
Obligaciones inmediatas (Nota 10)	C$ 652,529	C$ 3,886,438
Operaciones con valores y derivadas (Nota 5)	16,717,691	21,058,983
Obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos (Nota 11)	1,657,666	1,517,348
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 12)	9,742,554	5,059,050
Ingresos diferidos	2,969,993	454,337
Total pasivo	31,740,433	31,976,156
Patrimonio		
Capital social autorizado (Nota 1)	6,011,600	6,011,600
Reservas patrimoniales (Nota 2)	5,759,179	5,181,089
Ajustes al patrimonio (Nota 5)	62,776	139,659
Resultados acumulados	35,627,523	32,592,005
Total patrimonio	47,461,078	43,924,353
Total pasivos y patrimonio	C$ 79,201,511	C$ 75,900,509
Cuentas de orden (Nota 19)	C$ 6,555,827,348	C$ 4,714,538,252

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

"Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros" y "los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución"

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Estado de resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2016	2015
Ingresos financieros (Nota 14)	C$60,319,976	C$48,526,800
Gastos financieros (Nota 15)	(1,515,195)	(1,660,781)
Resultados financieros antes de ajustes monetarios	58,804,781	46,866,019
Ingresos por ajustes monetarios	4,199,378	3,073,368
Gastos por ajustes monetarios	(1,760,070)	(1,560,770)
Total ingresos netos por ajustes monetarios	2,439,308	1,512,598
Resultado financiero bruto	61,244,089	48,378,617
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros, neto (Nota 16)	(65,720)	(1,454,196)
Resultado financiero, neto	61,178,369	46,924,421
Ingresos operativos diversos	1,229,418	848,693
Gastos operativos diversos	(746,533)	(761,816)
Pérdida por participación en asociada (Nota 7)	(5,910,809)	(5,279,412)
Resultado operativo bruto	55,750,445	41,731,886
Gastos de administración (Nota 17)	(50,369,390)	(39,156,989)
Resultados operativos antes de impuesto sobre la renta	5,381,055	2,574,897
Impuesto sobre la renta (Nota 18)	(1,767,447)	(780,857)
Resultado neto del año	C$3,613,608	C$1,794,040

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

"Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros" y "los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución"

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Estado de cambios en patrimonio

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	Capital social autorizado, suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2014	C$ 6,011,600	C$ 4,911,985	C$ 2,073,353	C$ 31,067,069	C$ 44,064,007

Ajustes por revaluación de valores el estado disponibles para la venta (Nota 5)	-	-	(1,933,694)	-	(1,933,694)
Traslado a reserva legal - 2015	-	269,106	-	(269,106)	-
Resultado neto del año - 2015	-	-	-	1,794,040	1,794,040
Saldos al 31 de diciembre de 2015	6,011,600	5,181,091	139,659	32,592,003	43,924,353
Ajustes por revaluación de valores del estado disponibles para la venta (Nota 5)	-	-	(76,883)	-	(76,883)
Traslado a reserva legal - 2016	-	578,088	-	(578,088)	-
Resultado neto del año - 2016	-	-	-	3,613,608	3,613,608
Saldos al 31 de diciembre de 2016	C$ 6,011,600	C$ 5,759,179	C$ 62,776	C$ 35,627,523	C$ 47,461,078

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

"Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros" y "los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución"

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Estado de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2016	2015
Flujos de efectivo en las actividades de operación		
Resultado neto del año	C$ 3,613,608	C$ 1,794,040
Ajustes para conciliar el resultado neto del año con		
el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	1,061,144	1,047,027
Pérdida por participación en asociada	5,910,809	5,279,412
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Aumento en cuentas por cobrar	(1,215,653)	(664,729)
Aumento en rendimiento por cobrar sobre inversiones	(76,883)	(1,933,692)
(Aumento) disminución en otros activos	(263,644)	154,496
Disminución en obligaciones inmediatas	(3,233,909)	(4,185,833)
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar y provisiones	7,199,160	(6,262,881)
(Disminución) aumento en operaciones con valores y derivadas	(4,341,292)	16,693,818
Total ajustes	5,039,732	10,127,618
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	8,653,340	11,921,658
Flujos de efectivo en las actividades de inversión por		
(Aumento) disminución en inversiones con cambios en resultados	(4,824,856)	3,577,970
(Aumento) disminución en inversiones disponibles para la venta	(6,504,439)	5,298,526
Aumento de inversiones permanente en acciones	(10,249,950)	(3,460,135)
Adiciones netas de bienes en uso	(363,156)	(1,220,328)
Disminución (aumento) en operaciones con valores y derivados	5,573,161	(6,683,438)
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de inversión	(16,369,240)	(2,487,405)

Flujos de efectivo en las actividades de financiamiento por		
Aumento (disminución) en obligaciones con instituciones financieras y por otros organismos	140,318	(614,204)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de financiamiento	140,318	(614,204)
(Disminución) aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	(7,575,582)	8,820,049
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	19,339,715	10,519,666
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	C$ 11,764,133	C$ 19,339,715

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

"Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros" y "los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución"

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Estado de cuentas de orden

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2016	2015
Cuentas de orden deudoras		
Títulos valores en centrales de custodia nacionales por cuenta de terceros:	C$ -	C$ -
Deuda gubernamental	-	-
Valor nominal	708,191,505	139,641,500
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Títulos valores del Gobierno Central		
Valor nominal	1,340,520,011	380,997,869
Cupones de intereses	493,122,529	403,100,016
Cupones de amortizaciones	924,497,725	958,247,601
Títulos valores de otras entidades estatales no financieras		
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Valores de empresas privadas		
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Títulos de deuda		
Valor nominal	2,445,891,908	2,181,379,918
Cupones de intereses	578,446,340	610,985,482
	6,490,670,018	4,674,352,386
Títulos valores en centrales de custodia nacionales por cuenta propia:		
Deuda gubernamental		
Valor nominal	1,612,858	1,033,347
Cupones de intereses	3,504,275	2,280,895
Cupones de amortizaciones	11,070,888	4,560,745

Deuda bancaria	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Valores en empresas privadas	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
	16,188,021	7,874,987
Títulos valores en centrales de custodia extranjera por cuenta propia:		
Deuda gubernamental	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	9,706,476	4,300,958
Cupones de amortizaciones	-	-
Deuda bancaria	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Valores en empresas privadas		
Valor nominal	101,814	1,174,185
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
	9,808,290	5,475,143
Pasan....	C$ 6,516,666,329	C$ 4,687,702,516

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

"Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros" y "los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución"

Inversiones de Centroamérica, S. A.

(compañía nicaragüense)

Estado de cuentas de orden

Años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015

(expresados en córdobas - Nota 2)

	2016	2015
Vienen....	C$ 6,516,666,329	C$ 4,687,702,516
Titulos valores en centrales de custodia extranjera por cuenta de terceros:		
Deuda gubernamental	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Deuda bancaria	-	-
Valor nominal	-	-

Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Valores en empresas privadas		
Valor nominal	8,009,631	7,628,224
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
	8,009,631	7,628,224
Títulos valores en poder de otras instituciones por cuenta propia:		
Deuda gubernamental		
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	2,021,565	1,391,236
Cupones de amortizaciones	8,953,623	5,753,976
Deuda bancaria	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Valores en empresas privadas	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
	10,975,188	7,145,212
Títulos valores en poder del puesto de bolsa por cuenta propia:	-	-
Deuda gubernamental	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Deuda bancaria	-	-
Valor nominal	-	-
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Valores en empresas privadas		
Valor nominal	20,176,200	12,062,300
Cupones de intereses	-	-
Cupones de amortizaciones	-	-
Otras cuentas de registros		
Títulos emitidos por colocar	-	-
Títulos y cupones rescatados por destruir	-	-
	20,176,200	12,062,300
Cuentas de registros varias	-	-
Valores de empresa Privadas	-	-
Total cuentas de orden deudoras	C$ 6,555,827,348	C$ 4,714,538,252
Tota cuentas de orden acreedoras	C$ 6,555,827,348	C$ 4,714,538,252

(f) Lic. Eduardo Ortega, Gerente General. (f) Lic. Edwin Alfaro, Contador General.

"Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros" y "los presentes estados financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución"

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1411 - M. 6931012 – Valor C$ 95.00

Convocatoria
Junta General Ordinaria de Accionistas
de Café Soluble, S.A.

Estimado(a) Accionista:
Por disposición de los documentos constitutivos de CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por este medio le citamos a usted a una Sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 4:30 PM del día lunes 29 de mayo del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de Café Soluble, S.A., ubicadas en el Km 8 ½ Carretera Norte, 800 metros hacia el lago, Managua.

La agenda será la siguiente:
1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31, 2016.
3. Informes de Gerencia y del Presidente.
4. Informe del Vigilante.
5. Ratificación sobre actuación de la Junta Directiva a diciembre 31, 2016.
6. Dividendos.
7. Varios.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Edwin Mendieta Chamorro, Secretario de la Junta Directiva, CAFÉ SOLUBLE, S.A.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5736 – M. 508076– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 115, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

EVA TATEANA GUADALUPE MUÑOZ GALEANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad:, Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 354, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

EVA TATEANA GUADALUPE MUÑOZ GALEANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad:, Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.